

MINISTERIO DEL TRABAJO



EL
GOBIERNO
DE TODOS

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
SERVICIO PUBLICO DEL AZUAY**

**INSPECTORÍA PROVINCIAL DEL TRABAJO
DEL AZUAY**

TRAMITE NO. 272323-2018

**PROYECTO DE DECIMO QUINTO
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.**

SOLICITO POR:

**COMITÉ CENTRAL DE ÚNICO DE LOS
TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON SIGSIG.**

CONTRA:

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON SIGSIG.**

**ABG. MARICELA LOPEZ LOPEZ
INSPECTORIA DE TRABAJO DEL AZUAY**

www.trabajo.gob.ec





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

1967

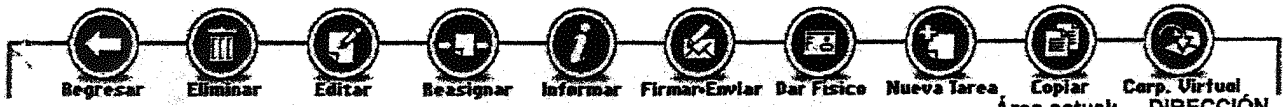
1967

1967

1967

1967

Moiredo Lopez 1



No. Documento: MDT-DRTSPC-2018-5099-
EXTERNO

Usuario actual: Juana Catalina Velez
Cordero

Área actual: DIRECCIÓN
REGIONAL DEL TRABAJO Y
SERVICIO PÚBLICO DE
CUENCA

Datos del Documento

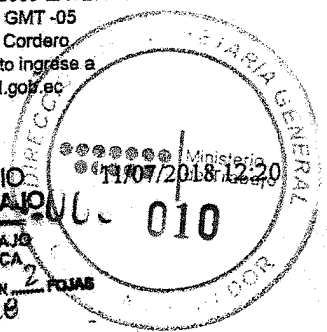
Información del Documento	Acciones	Resumen	Comentarios	Documentos	Etiquetas
Fecha de Registro: 2018-07-11 (GMT-5) Asunto: NEGOCIACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO SOLICITUD DIRECTA Documento: Documento Digitalizado no disponible. De: (Clu.) Dr Franklin Jacinto Samiento Sanchez, Mat 2240 C A A, LIBRE EJERCICIO Para: (Serv.) Sr. Mgs. Pablo Enrique Betancourt Betancourth, Analista de Organizaciones Laborales Senior, Ministerio del Trabajo Dirigido a: No dirigir Nivel de Seguridad: Público Categoría: Normal Notas: 33 HOJAS Resumen: PARA SU CONOCIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO Etiquetas: DRTSPC: Este documento no tiene etiquetas definido.					
Tipo de Documento: Externo Estado del Documento: En Edición Carpetas Virtuales: DRTSPC: Este documento no ha sido incluido en ninguna Carpeta Virtual. Tipificación: Sin tipificación					

2

Ministerio del Trabajo
MINISTERIO DEL TRABAJO
Teléfono(s): 023814000

Documento No. : MDT-DRTSPC-2018-5099-EXTERNO
 Fecha : 2018-07-11 12:18:26 GMT -05
 Recibido por : Juana Catalina Velez Cordero
 Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
 con el usuario: "0103659462"

MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA
 CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL EN 2 HOJAS
 Cuenca, 11 de Julio de 2018



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities.

2. It then outlines the various methods used to collect and analyze data, including interviews, surveys, and focus groups.

3. The next section describes the results of the data collection process, highlighting the key findings and trends.

4. This is followed by a discussion of the implications of the findings for policy and practice.

5. Finally, the document concludes with a summary of the overall findings and a list of recommendations for future research.

6. The following table provides a detailed breakdown of the data collected during the study.

Category	Sub-category	Frequency	Percentage
Demographics	Age	18-24	15%
	Gender	Male	60%
	Ethnicity	White	75%
	Education	High School	40%
Attitudes	Environment	Pro-environment	85%
	Climate Change	Believe in climate change	90%
	Government	Support government action	70%
	Business	Support business action	65%
Behaviors	Recycling	Recycle regularly	70%
	Energy	Use energy-efficient appliances	60%
	Transportation	Use public transportation	55%
	Diet	Eat locally sourced food	65%

7. The data shows that a majority of respondents are pro-environment and believe in climate change. They also support government and business action to address the issue.

8. In terms of behaviors, most respondents recycle regularly and use energy-efficient appliances. However, fewer respondents use public transportation or eat locally sourced food.



SINDICATO DE OBREROS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

PROYECTO DEL DECIMO QUINTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL SIGSIG Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL GAD-MS.

CONSIDERANDO

Que numeral 13 del Art. 326 de la Carta Magna garantiza la Contratación Colectiva de Trabajo entre trabajadores y sus empleadores.

Que los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, garantiza a los trabajadores el Derecho de Organización y Contratación Colectiva; convenios que se encuentran incorporados a nuestra legislación y son de obligatorio e inmediato cumplimiento conforme disponen los artículos 424 y 426 de la Constitución de la República.

Que La disposición transitoria primera de las Enmiendas Constitucionales publicadas en el Registro Oficial del 21 de Diciembre de 2015, que expresamente determinan: "Las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por este cuerpo legal" (el subrayado es nuestro)

Que los derechos de los trabajadores son irrenunciables e intangibles conforme lo dispone la Constitución de la República artículo 326 numeral 2

Que el artículo 220 y siguientes del Código del Trabajo faculta la presentación y revisión de los Contratos Colectivos de Trabajo.

Los Trabajadores del GAD Municipal de Sigsig, representados en el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN planteamos el proyecto de DECIMO QUINTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO en los siguientes términos:

Declaración de principios

CAPITULO I

CLAUSULA 1.- Las partes que intervienen en el presente contrato colectivo, con el fin de coordinar de la manera más conveniente las relaciones de trabajo existentes entre el GAD Municipal del Sigsig y sus obreros, convienen en celebrar el Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo, con la seguridad de que una relación de esta naturaleza, contribuirá para una mejor armonía de la que ya existe y que será factor esencial para la óptima consecución de la finalidad que persigue la Institución y el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los obreros.

Con el propósito señalado los obreros en forma expresa se obligan a cumplir sus responsabilidades, así como la Municipalidad queda en plena libertad para acogerse a las potestades conferidas en el Código de Trabajo en caso de incumplimiento de sus labores por parte de los obreros, por lo que en el plazo de tres meses de suscrito este contrato las partes



SINDICATO DE OBREROS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

elaborarán el reglamento interno de trabajo y lo pondrán en consideración de la Autoridad de Trabajo respectiva.

Para dar cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de los trabajadores del GAD Municipal del Cantón Sigsig, la parte empleadora se amparará en la autonomía Municipal establecida en los Art. 5 y 6 del COOTAD.

CLAUSULA 2.- Incorporación de la Legislación. - Las partes contratantes declaran que las relaciones laborales existentes entre ellas, se someten en forma expresa a las disposiciones del Código de Trabajo y a las cláusulas de este Contrato Colectivo de modo que de una o de otras en su conjunto, serán las normas que obligatoriamente se someten las partes.

Por la naturaleza misma del Contrato Colectivo, todas las garantías establecidas en el Código de Trabajo, que se hallen superadas mediante las cláusulas de este instrumento, se entenderán modificadas a favor de los trabajadores de modo que las relaciones de trabajo que se mantengan en lo posterior, serán aplicables primeramente las disposiciones contractuales y solamente a falta de estipulación expresa, regirán las disposiciones del Código de Trabajo.

CLAUSULA 3.-Reconocimiento de la Organización. - El GAD Municipal reconoce al Sindicato de Obreros del GAD del Sigsig, como la única Organización Laboral de la Institución amparados en este Contrato Colectivo, consecuentemente cualquier asunto que debe tratar con los trabajadores respecto, a la ampliación, interpretación de este Instrumento Jurídico, se lo hará solamente con los representantes de la organización.

CLAUSULA 4.- Número de Trabajadores. - En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 240 del Código de Trabajo la Municipalidad declara que el número de obreros con contrato indefinido es de 42; y el Sindicato declara que sus afiliados son 38 pudiendo aumentar el número de afiliados en armonía con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CLAUSULA 5.- Trabajadores Amparados. - Este Contrato ampara y beneficia al número de trabajadores constantes, en la cláusula anterior que pertenecen al Sindicato Obreros del GAD Municipal del Sigsig. Se exceptúan todos los demás trabajadores de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Código de trabajo.

CLAUSULA 6.- Duración o Vigencia. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 239 del Código de Trabajo, es de duración indefinida rige a partir del primero de enero del año 2018 y será revisado total o parcialmente cada dos años, previa propuesta del Sindicato de Obreros del GAD Municipal de Sigsig. Dentro del plazo de 60 días anteriores a la fecha de revisión, el Sindicato presentará al empleador el proyecto de revisión de este Instrumento Jurídico, obligándose a las partes a cumplir los términos dispuestos en el Art. 224 del Código de Trabajo, si transcurridos los términos determinados en la ley no se suscribe un nuevo contrato colectivo el presente se prorrogará en su vigencia hasta que se revise, se negocie, y suscriba uno nuevo, sin perjuicio de que los trabajadores pueden ejercer las acciones y derechos contemplados en los Art. 225 y siguientes de la ley Laboral. Suscrito el nuevo Contrato Colectivo se reconocerá la retroactividad de los beneficios económicos y sociales a partir de la vigencia enero de 2017.



SINDICATO DE OBREROS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

CLAUSULA 7.-Estabilidad. - El GAD Municipal del Sígsg, garantiza a todos los Obreros amparados por este Contrato Colectivo, la estabilidad de siete años, y para los dirigentes del Sindicato la estabilidad de 9 años, contados desde la suscripción de este Contrato Colectivo.

CLAUSULA 8.- Indemnización Por Despido Intempestivo. -Si a pesar de las garantías establecidas en la cláusula anterior el GAD Municipal del Sígsg despidiere o desahuciare a los Obreros amparados con este Contrato Colectivo, pagará al trabajador perjudicado la indemnización de diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada año de trabajo. Así como todos los beneficios establecidos en el Contrato Colectivo vigente. Sin que en ningún momento se pueda superar el techo de 300 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general señalado en el Art. 1 del Mandato Constituyente No. 4.

CAPITULO II

ALZAS BENEFICIOS SALARIALES Y PAGO DE REMUNERACIONES

CLAUSULA 9.-Remuneración.- El GAD Municipal del Sígsg, incrementará la remuneración de sus obreros anualmente, en el 100 % del valor permitido en las resoluciones o acuerdos respecto de los "techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales" año 2018- 2019, que rigen a la contratación colectiva en el sector público durante cada año de vigencia del presente Contrato Colectivo para lo cual se presupuestará oportunamente.

Los trabajadores y trabajadoras no podrán recibir como remuneración unificada un ingreso mensualmente menor a los cargos y niveles que consten en los acuerdos o resoluciones que rigen la contratación colectiva en el sector público, publicados por el Ministerio de Trabajo durante cada año de vigencia del presente Contrato Colectivo.

Las remuneraciones se pagarán dentro de los primeros días de cada mes en dinero efectivo a través del SPI (sistema de pagos Interbancarios); lo que se paga y los descuentos constarán en el respectivo rol de pagos.

CLAUSULA 10.- EXTENCIÓN DE BENEFICIOS SALARIALES. - Si el GAD Municipal del Sígsg realizare incrementos salariales a favor de uno o varios trabajadores sujetos al Código de Trabajo, en forma independiente a los alcanzados mediante la contratación Colectiva, los mismos se harán extensivos a todos sus trabajadores.

Si el GAD Municipal concede beneficios económicos mayores a los pactados colectivamente al sector administrativo, procurará previo informe financiero que la diferencia se haga extensiva a todos los amparados por la contratación colectiva, previo a la negociación.

CLAUSULA 11.- LIQUIDACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO. - Los trabajadores que laboren 5 años en adelante y deseen separarse en forma voluntaria del GAD Municipal del Sígsg, recibirá a su favor una bonificación por retiro consistente en siete remuneraciones básicas unificadas en general por cada año de trabajo, con el tope de 210 remuneraciones en conformidad a lo que dispone el Art. 8 inciso segundo del Mandato Constituyente No 2. Quines se acojan al monto global de la ayuda por jubilación no recibirá este beneficio.



SINDICATO DE OBREROS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

CLAUSULA 12.-Subsidio de Antigüedad. - El GAD Municipal del Sigsig, cancelará mensualmente por este concepto a cada uno de los obreros el valor de 0,25% de la remuneración mensual unificada que perciba cada trabajador por cada año de trabajo a partir del año 2004. Fecha en la que se unificó la remuneración. Este beneficio no forma parte de la remuneración mensual unificada. En caso de que por acuerdo o resolución ministerial se incrementen los valores como techo de negociación por concepto de subsidio de antigüedad, este se aplicará e incrementará automáticamente al presente contrato colectivo.

CLAUSULA 13.-Subsidio Familiar. - El GAD Municipal del Sigsig, cancelará mensualmente el valor del 1% del salario básico unificado del trabajador en general por carga familiar, entendiéndose como tal: el cónyuge o conviviente en unión de hecho que dependa económicamente del trabajador, los hijos menores de edad, y los hijos discapacitados de cualquier edad. Para tener derecho a este beneficio se deberá justificar anualmente a la Dirección de Talento Humano, este beneficio no forma parte de la remuneración unificada del trabajador. En caso de que por acuerdo o resolución ministerial se incrementen los valores como techo de negociación por concepto de subsidio familiar, este se aplicará e incrementará automáticamente al presente contrato colectivo.

CLAUSULA 13.1.-Subsidio por Alimentación. - La Municipalidad cancelará mensualmente por este concepto a cada uno de los obreros por día laborado por concepto de alimentación, la cantidad de 4.00 dólares, adicional a la remuneración unificada. En caso de que por acuerdo o resolución ministerial se incrementen los valores como techo de negociación por concepto de subsidio por alimentación, este se aplicará e incrementará automáticamente al presente contrato colectivo.

CAPITULO III

DE LA JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS

CLAUSULA 14.-De la jornada laboral, vacaciones y permiso horario de trabajo. - La jornada de trabajo es de ocho horas diarias y cuarenta a la semana siendo por lo tanto el horario establecido por la máxima autoridad. Los obreros que, por la naturaleza de su prestación de servicios, laboran en horarios diferentes a lo establecido, igualmente cumplirán su jornada laboral de cuarenta horas semanales, la jornada única que se establezca por necesidad puntual a través de la Dirección de Talento Humano será de ocho horas.

CLAUSULA 15.- Pago de horas extraordinarias, suplementarias y subsistencias. - Las horas suplementarias o extraordinarias, la Municipalidad pagará de conformidad con lo que determina la ley. Para lo cual los jefes departamentales tienen la obligación de reportar al Director de Talento Humano, La disposición para laborar las horas extraordinarias y suplementarias será mediante oficio remitido por el Director Departamental o la respectiva jefatura.

La Municipalidad reconocerá por concepto de subsistencias la cantidad de \$50,00 dólares diarios a sus obreros que pernocten en los campamentos; cuando los Obreros salgan del Cantón Sigsig se les reconocerá los viáticos y subsistencias de acuerdo al reglamento interno municipal.



SINDICATO DE OBREROS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

CLAUSULA 16 Guardianes. - Los guardianes residentes, gozarán de un día libre semanal remunerado, de solicitar la administración municipal que trabaje en el día libre semanal se le pagará el 100% de recargo de acuerdo a lo que dispone el Art. 55 numeral cuarto del Código de Trabajo. Cuando un trabajador cumpla guardianía de máquinas y materiales en frentes de trabajo o mercados, el empleador dará las facilidades, comodidades y seguridades pertinentes en cada lugar de trabajo.

CLAUSULA 17.- Vacaciones.- El GAD Municipal del Sígsig dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 73 del Código de Trabajo exhibirá el calendario de vacaciones, pudiendo ser modificado previa solicitud del trabajador, solicitud que será autorizada por el Director de Talento Humano, debiendo en todo caso comenzar las vacaciones desde el día lunes, en caso de no conceder las vacaciones, la Municipalidad pagará el 75% de recargo de la remuneración mensual unificada de conformidad al Art. 74 de la ley laboral.

Los trabajadores gozarán de 30 días de vacaciones anuales, para los trabajadores que haya laborado 5 años en la Municipalidad un día adicional por cada año de trabajo, sin que pueda exceder en total de 30 días de vacaciones anuales de conformidad al Art. 69 último inciso del código de trabajo.

El calendario será elaborado por el Director de Talento Humano, en coordinación con los jefes departamentales.

CLAUSULA 18.- FECHAS CONMEMORATIVAS. - El GAD Municipal del Sígsig, reconocerá el 27 de mayo día del servidor Municipal, y el tercer viernes del mes de septiembre de cada año por aniversario del Sindicato de Obreros. Concederá permiso remunerado para que se realicen eventos alusivos a las mencionadas fechas.

CLAUSULA 19.- LICENCIAS ESPECIALES. - El GAD Municipal del Sígsig, concederá licencia al trabajador por cinco días en caso de fallecimiento de su cónyuge o conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; y, por fallecimiento de parientes dentro del segundo grado de afinidad se concederá el permiso de dos días.

CLAUSULA 20.- LICENCIA POR IMPREVISTOS Y ACCIDENTES. - El GAD Municipal del Sígsig, concederá licencia al trabajador por tres días en caso de accidentes o enfermedad grave que amerite internamiento, de su cónyuge, conviviente en unión de hecho, padres e hijos. En caso de que la enfermedad sea considerada por el Ministerio de Salud como enfermedades catastróficas se concederá hasta 5 días con la presentación del respectivo certificado médico y en coordinación con la Dirección de Talento Humano.

CLAUSULA 21.- PERMISOS SINDICALES. - El GAD Municipal del Sígsig, concederá dos horas diarias de permiso remuneradas para el Secretario/a General y el Secretario/a de actas y comunicaciones, y una hora para la secretaria de finanzas y defensa jurídica del sindicato. Además, para los miembros de la directiva de la Organización se concederá un día de permiso remunerado el mes, previo aviso al Jefe inmediato.

Estos permisos se concederán cuando lo requieran a fin de que los directivos cumplan con las funciones inherentes a sus cargos.



SINDICATO DE OBREROS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

Los Dirigentes Sindicales que, en función de las matrices o centrales sindicales o provinciales o comisiones nacionales, fueren requeridos por estar en calidad de dirigentes o miembros integrantes de dichas comisiones tendrán permisos remunerados. Estos permisos se concederán a fin de que los directivos cumplan con las funciones inherentes a sus cargos en las organizaciones sindicales a nivel provincial y nacional a las que pertenezcan.

CLAUSULA 22.- PERMISOS PARA DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. -

Los obreros que deban concurrir a realizar gestiones relacionadas con sus derechos civiles y políticos, citaciones y toda diligencia judicial y/o administrativa, deberán contar con el respectivo permiso, que para obtenerlo se deberá justificar antes de participar de las mismas en la Dirección de Talento Humano, en los términos que determinan el Art. 42 del Código de Trabajo.

CLAUSULA 23.- PERMISO PARA ASAMBLEAS. - Se establece el último viernes de cada mes para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria de los miembros de la organización, de conformidad con los estatutos, día en que los trabajadores laborarán media jornada únicamente, debiendo cubrirse su remuneración por ese día íntegramente.

CLAUSULA 24.- PERMISO PARA ESTUDIOS. - El GAD Municipal del Sigsig, concederá dos horas diarias de permiso remunerado a los obreros que cursen estudios en una Institución autorizada por la ley, siempre que los interesados justifiquen la necesidad mediante el horario de clases debidamente certificados por el secretario de la Institución educativa correspondiente.

En caso de reuniones en Instituciones educativas, y solo en caso fortuito o fuerza mayor previa aprobación de la Dirección de Talento Humano del GAD, concederá los permisos respectivos para que los trabajadores o trabajadoras en calidad de representantes legales de sus hijos asistan a las mismas, permiso que será debidamente justificado.

CAPITULO IV BENEFICIOS SOCIALES

CLAUSULA 25.- AYUDA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES. - En caso de muerte de cónyuge o compañero (a) en unión monogámica estable, o hijos del obrero legalmente reconocidos, la Municipalidad entregará al obrero los servicios funerales completos.

CLAUSULA 26.- PAGO EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN OBRERO. - en caso de fallecimiento de un obrero, el GAD Municipal del Sigsig, entregará como pago a su esposa (o) o a sus herederos en su caso la cantidad de 6 remuneraciones unificadas, tomado para ello la última remuneración percibida por el trabajador, estos serán cancelados en un plazo no mayor a treinta días de suscitado el hecho.

CLAUSULA 27.-AYUDA POR RETIRO Y JUBILACIÓN PATRONAL.-El trabajador que cumpliera 25 años o más de trabajo en el GAD Municipal del Sigsig, podrá acogerse a los beneficios de la Jubilación Patronal recibiendo como beneficio la pensión mensual que dispone el Art. 216 del Código del Trabajo y el monto global consistente en siete salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en general por cada año de servicio y con



SINDICATO DE OBREROS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

el tope de 210 salarios básicos unificados del trabajador privado conforme lo dispone el Mandato Constituyente No. 2.

CLAUSULA 28.- COMISARIATO.- El GAD Municipal del Sigisig en cumplimiento de su obligación instituida en el Art. 42 numeral 21 del Código del Trabajo, y en cumplimiento del acuerdo 0098-2011 del Ministerio de Trabajo, entregará una tarjeta de descuento, para un lugar de expendió de productos de primera necesidad dentro del cantón, o en su caso entregará 20 dólares por cada uno de los trabajadores, con el fin de que el sindicato cree un fondo para la adquisición de productos de primera necesidad. Este beneficio no forma parte de la remuneración mensual unificada.

CLAUSULA 29.-SUBSIDIO DE TRANSPORTE. - El GAD Municipal del Sigisig de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 literal "c" del acuerdo MRL-2011-00098, cancelará a todos los trabajadores por concepto de transporte el valor de 0.50 centavos de dólar por día laborado. En caso de que por acuerdo o resolución ministerial se incrementen los valores como techo de negociación por concepto de subsidio de transporte, este se aplicará e incrementará automáticamente al presente contrato colectivo.

CAPITULO V BENEFICIOS SINDICALES.

CLAUSULA 30.-CIRCUNSTANCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO. - El GAD Municipal del Sigisig, reconoce como accidente de trabajo el sufrido por el trabajador en el trayecto de ida o regreso entre su domicilio y su lugar de trabajo, así como los que sufra por cumplimiento de órdenes impartidas por la Municipalidad.

CLAUSULA 31.-CAPACITACIÓN AL PERSONAL AMPARADO POR ESTE CONTRATO COLECTIVO. - El GAD Municipal del Sigisig, a petición de los trabajadores facilitará la capacitación que requieran, para el efecto creará una partida, los cursos aprobados, constaran en las hojas de vida; y se valorarán para asensos y vacantes.

CLAUSULA 32.-REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. - El empleador precautelará la salud y vida de sus obreros, observando las disposiciones contempladas en la ley y el Reglamento de Seguridad y Salud, que se compromete a aprobar dentro del primer año de vigencia de este contrato Colectivo, contando para ello con la participación del sindicato. La Municipalidad proveerá de todos los instrumentos de protección para el desarrollo de las actividades laborales de los trabajadores.

CLAUSULA 33.- RESPETO A LA ESPECIALIDAD. - La institución se compromete a respetar la especialidad de cada obrero de la misma; todo cambio se realizará con la anuencia del trabajador.

CLAUSULA 34.- ESTÍMULOS LABORALES. - El GAD Municipal del Sigisig, entregara al obrero que haya cumplido más de 5 años y menos de 10 años de trabajo en la Institución una bonificación de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América al obrero que haya cumplido diez años o más de



SINDICATO DE OBREROS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

trabajo en la Institución, estos valores se los cancelarán una vez cada año de manera exclusiva a los miembros registrados en el sindicato de obreros.

CLAUSULA 35.- PÓLIZAS DE SEGUROS. -El GAD Municipal se compromete a contratar una póliza de seguros. En caso de que la Municipalidad no contrate la póliza de seguro y de suscitarse una de las contingencias señaladas en esta cláusula, la Municipalidad entregará al trabajador o a sus familiares según corresponda la cantidad de diez mil dólares.

CLAUSULA 36.-PERMISO PARA EVENTOS Y CURSOS SINDICALES. - El GAD Municipal del Sigsig, concederá permiso remunerado, para que puedan asistir a eventos o cursos Sindicales dentro del País. Para que se dé la autorización, el permiso respectivo se solicitará por escrito por lo menos con 48 horas de anticipación al Alcalde; así mismo la Municipalidad cancelará los viáticos de conformidad con la ley en los mismos términos que se concede a los funcionarios y empleados municipales.

CLAUSULA 37.- La Municipalidad facilitará al Sindicato, un local de sesiones, a más de ello la Municipalidad gestionará la implementación de un mobiliario consistente en un escritorio, un estante, un sillón, una computadora portátil, una impresora y dos docenas de sillas.

GARANTIAS ADICIONALES

CLAUSULA 38.- GARANTÍAS ADICIONALES. - En caso de que un obrero no asistiere a sus labores, por estar privado de su libertad por órdenes de autoridad competente, no podrá ser separado de sus funciones mientras la misma subsista, hasta por el lapso de 50 días, a excepción de los choferes municipales que tendrán una protección de hasta 60 días, si el obrero retornare a sus labores en los tiempos indicados, será reincorporado a su trabajo. Para que el obrero pueda hacerse acreedor a este beneficio deberá justificar la misma en el lapso de 10 días posteriores a su detención.

CLAUSULA 39.- En caso de producirse vacantes o creaciones estas deberán ser llenadas mediante convocatoria a un concurso abierto de merecimientos; a los obreros municipales se les reconocerá puntaje por su capacidad, experiencia y años de trabajo desempeñados para la Municipalidad.

CLAUSULA 40.- PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. - La Municipalidad se compromete a editar folletos que contengan el Contrato Colectivo de Trabajo, los Estatutos, Reglamento Interno de la Organización Sindical. El número de ejemplares que entregue al Sindicato será de 50.

CLAUSULA 41.- JUSTIFICACIÓN POR AUSENCIA DE TRABAJO. - La Municipalidad, así como los jefes departamentales y de oficina aceptará como justificación por ausencia de trabajo, un certificado médico conferido por el IESS, por el Hospital del Cantón o el médico tratante.

CLAUSULA 42.- Las autoridades de la Municipalidad, así como de los jefes departamentales y de oficina se comprometen a respetar los nombramientos de cada uno de los trabajadores amparados por este contrato.



5

SINDICATO DE OBREROS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

CLAUSULA 43.-COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA SOCIOS DEL SINDICATO. - El GAD Municipal del SígSig, fomentará conjuntamente con la dirigencia sindical de la municipalidad la creación de un complejo deportivo.

CAPITULO VI.
COMITÉ OBRERO EMPLEADOR.

CLAUSULA 44.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. - El Comité Obrero Patronal es un organismo conciliador, que busca evitar y solucionar los conflictos que eventualmente pudieran surgir entre el empleador y los trabajadores. Para el cumplimiento de sus labores, tendrá como referente la Constitución de la República, el Código de Trabajo, los Pactos Internacionales vigentes y este Contrato. Estará integrado por dos representantes principales y dos suplentes nombrados por el empleador y en igual número por el Comité Ejecutivo del Sindicato Único y funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indiquen.

- a) El Comité Obrero Patronal sesionará cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente o a petición de por lo menos dos vocales, en ambos casos las convocatorias se harán con dos días hábiles de anticipación por lo menos, adjunto el orden del día y los documentos certificados sobre el asunto o asuntos a tratarse.
- b) Las sesiones se instalarán en el día y hora señalada. Transcurridos veinte minutos de la hora señalada en la convocatoria, sesionará con el número de miembros presentes, si un miembro principal no pudiere asistir lo hará su suplente previa comunicación al Presidente de Comité.
- c) La Presidencia y la Secretaría del Comité se alternarán y rotan entre los cuatro miembros. La rotación de dignidades es semestral y en esta virtud, alternarán en la Presidencia y la Secretaría los representantes. En consecuencia, si el empleador está en la presidencia, la parte trabajadora estará en la secretaria o a la inversa.
- d) Las resoluciones del comité Obrero Patronal serán motivadas y con el voto concordante de tres de sus miembros. En caso de empate o de no asistencia de dos de sus miembros, se llevará a cabo una próxima sesión, la que se realizará al siguiente día laborable, en el mismo lugar y en la misma hora. Cumplidas estas dos sesiones, en caso de inasistencia de una cualquiera de las dos partes, abandono de la sesión o empate en la segunda sesión, dejando constancia de ello, la parte empleadora o trabajadora queda facultada para iniciar las acciones legales pertinentes.

Dentro del plazo de treinta días laborables a partir de la suscripción del presente instrumento se conformará el comité obrero patronal, en el que se designará al Presidente y Secretario. El Secretario llevará las actas, redactará la correspondencia, conservará el archivo del comité, citará por escrito a los miembros principales y suplentes. Las actas serán firmadas por el Presidente y secretario del Comité. Las partes podrán asistir con sus abogados a las sesiones del Comité.

CLAUSULA 45.- ATRIBUCIONES Y CONOCIMIENTO OBLIGATORIO DE LOS CONFLICTOS. - El Comité Obrero Patronal tendrá las siguientes atribuciones y deberes:



SINDICATO DE OBREROS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

- a) Conocer los reclamos y quejas laborales.
- b) Tomar obligatoriamente las providencias que juzguen necesarias sobre ellos.
- c) Conocer sobre las reclamaciones y quejas tanto individuales como colectivas, en relación con las disposiciones señaladas en la Constitución de la República, el Código de Trabajo, el presente Contrato Colectivo y el Reglamento Interno de la Institución, antes de someterse a conocimiento de las Autoridades. Para el trámite de Visto Bueno, el empleador adjuntará los documentos pertinentes, que justifiquen haber tratado en la o las reuniones del Comité Obrero Patronal.

CAPITULO VII

ROPA DE TRABAJO E IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAREAS.

CLAUSULA 46.-PRENDAS DE VESTIR. - En el transcurso del primer trimestre de cada año el GAD Municipal de Sigsig, entregará a sus obreros uniformes de trabajo, de tela nacional de la mejor calidad y que será de uso obligatorio con el logotipo de la Municipalidad, por un valor igual al techo vigente para uniformes de trabajo; consistente en: dos pantalones y dos casacas de tela índigo nacional de buena calidad, cuatro camisetitas, dos pares de zapatos. Así mismo, en el primer trimestre de cada año entregará a todos los trabajadores implementos de protección e higiene (gorras, gafas, pañuelos, zapatos de trabajo de acuerdo a las necesidades del trabajador, impermeables, casacas impermeables, botas de caucho con y sin puntas de acero, guantes, mascarillas, entre otros de acuerdo a las necesidades de cada trabajador) para el trabajo no computables en el valor determinado en el inciso primero de este artículo, de acuerdo al informe que para el efecto emita el Director de cada departamento del GAD Municipal.

CLAUSULA 47.-HERRAMIENTAS, MAQUINAS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO. - Con el propósito de lograr una adecuada labor por parte del obrero, el Municipio dotará a los mismos de la maquinaria, herramientas e implementos de trabajo que sean necesarios.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES.

CLAUSULA 48.- En virtud de la Autonomía Municipal, este contrato Colectivo se encuentra sustentado con ingresos permanentes de la Municipalidad. Los montos de incrementos, conquistas y más garantías de este Contrato Colectivo están financiados con fondos propios de la Municipalidad de conformidad con la ley y ratifican las mejores relaciones entre los contratantes.

CLAUSULA 49.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO COLECTIVO. - El GAD Municipal del Sigsig, cumplirá a cabalidad con los beneficios económicos y sociales pactados en el presente instrumento Jurídico, tanto con sus obreros activos, con los que se jubilen, sin que pueda argumentar falta de recursos para su cumplimiento.



SINDICATO DE OBREROS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

RESPECTO A LA ACTIVIDAD SINDICAL.

CLAUSULA 50.- El empleador no intervendrá en los asuntos internos de la Organización Sindical y facilitará el desenvolvimiento de la misma.

INCORPORACIÓN DE DERECHOS ADQUIRIDOS.

CLAUSULA 51.- Todas las garantías y beneficios que los obreros han venido gozando por la ley, convenio entre las partes o resolución del pleno de la Municipalidad, se mantendrán vigentes y se entenderán incorporados a la presente Contratación Colectiva.

DESCUENTOS, CUOTAS Y MULTAS.

CLAUSULA 52.- De conformidad al dispuesto en el Art. 447 numeral 7 del Código de Trabajo, el empleador hará de agente de retención en los roles de pago de todos los trabajadores incluidos los no afiliados al Sindicato de la cuota mínima del 1% de la remuneración unificada y demás descuentos y cuotas que el sindicato solicite debiendo entregarse las mismas de manera inmediata a la organización sindical.

Además, entregará a la Organización Sindical el 100% de las multas que se imponga a las trabajadoras y trabajadores del GAD Municipal del SígSig.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los efectos del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo. Tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2018 y por lo tanto los valores que correspondan a los trabajadores como incrementos, serán pagados de manera retroactiva desde esa fecha, para la cual, el GAD Municipal del SígSig, se compromete a practicar la liquidación de los mismos y pagará éstos valores, dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la suscripción del presente documento, de acuerdo al art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Incorpórese al Décimo Quinto Contrato Colectivo la integridad de las cláusulas del Décimo Cuarto Contrato Colectivo, respetando los artículos negociados hasta la presente fecha. Para constancia de lo acordado firman las partes en tres ejemplares de igual contenido y valor.



Ministerio
del Trabajo

Quito - Ecuador
• República de El Salvador
Nro. 34-183 y Suiza
Teléfono: (593-2) 381-4000
• Clemente Ponce y Piedrahíta
Teléfono: (593-2) 394 - 7440.

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE CUENCA

INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE AZUAY

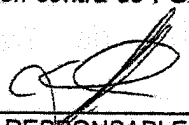
3

CUENCA

Miércoles 11 de Julio 2018

Trámite N° : 272323

Se recibió el presente proceso de : NOTIFICACIÓN DE PROYECTO DE CONTRATOS COLECTIVOS seguido por : GILBERTO PATRICIO HERRAEZ ORELLANA en contra de : GAD SIGSIG el cual mediante sorteo correspondió a : MARIA FERNANDA VAZQUEZ LEON.


RESPONSABLE

Número de Fojas Presentadas: 33



SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO DEL AZUAY

Nosotros: Gilberto Herráez Orellana, de 53 años de edad, casado, con cédula de identidad 0102326196; Ana Jacqueline Castillo Castillo, 48 años de edad, divorciada, con cédula de identidad 0301106274 y Juan Pablo Galarza Delgado, de 40 años de edad, casado, con cédula de identidad 0103924494; todos trabajadores del GAD Municipal del Sigsig, domiciliados en el cantón del Sigsig provincia del Azuay, en nuestras calidades de miembros principales del **Comité Central Único de los Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Sigsig** designados para la negociación del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo, respetuosamente a Usted manifestamos:

En cumplimiento de la voluntad general de nuestra organización expresada en la Asamblea de fecha 29 de Septiembre de 2017, por los derechos que representamos y con fundamento en lo que dispone el artículo 223 del Código del Trabajo, solicitamos a su autoridad: se sirva NOTIFICAR dentro del término de ley a nuestro empleador el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigsig en la persona de sus representantes legales: **Licenciado Marcelino Granda Alcalde y Ab. Adriana Cabrera, Procuradora Sindica**, con el proyecto del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo vigente que se adjunta, en las oficinas de la Municipalidad ubicadas en el parque central del centro cantonal del Cantón Sigsig, calles Tomas Rodil y Padre Torres, para lo cual su autoridad se dignará comisionar mentada diligencia al Jefe Político del Cantón del Sigsig.

Adjuntamos como documentos habilitantes copias del acta constitutiva del Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Sigsig y el ejemplar del proyecto del Decimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo,

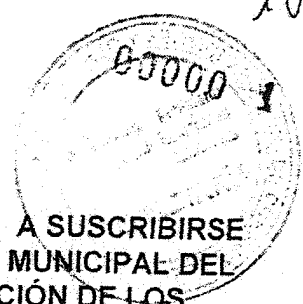
Autorizamos al doctor Franklin Sarmiento Sánchez, para que con su sola firma presenten los escritos necesarios en nombre y representación del Comité Central Único de los Trabajadores, en el presente trámite.

●●●●●●●● MINISTERIO
●●●●●●●● DEL TRABAJO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EN 4 FOJAS
Cuenca, a 14 de 04 del 2018

10ms



**DECIMO CUARTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE
ENTRE EL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
SIGSIG Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN DE LOS
TRABAJADORES MUNICIPALES**

CAPITULO I

CLAUSULA 1.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.- Las partes que intervienen en el presente contrato colectivo, con el fin de coordinar de la manera más conveniente las relaciones de trabajo existentes entre el GAD Municipal del Sígsig y sus obreros, convienen en celebrar el Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo, con la seguridad de que una relación de esta naturaleza, contribuirá para una mejor armonía de la que ya existe y que será factor esencial para la óptima consecución de la finalidad que persigue la Institución y el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los obreros.

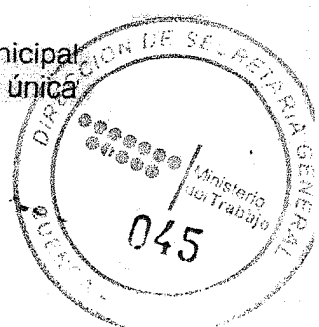
Con el propósito señalado los obreros en forma expresa se obligan a cumplir sus responsabilidades así como la Municipalidad queda en plena libertad para acogerse a las potestades conferidas en el Código de Trabajo en caso de incumplimiento de sus labores por parte de los obreros, por lo que en el plazo de tres meses de suscrito este contrato las partes elaborarán el reglamento interno de trabajo y lo pondrán en consideración de la Autoridad de Trabajo respectiva.

Para dar cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de los trabajadores del GAD Municipal del Cantón Sígsig, la empleadora se amparará en la autonomía Municipal establecida en los Art. 5 y 6 del COOTAD. (Decimo tercero contrato).

CLAUSULA 2.- INCORPORACIÓN DE LA LEGISLACIÓN.- Las partes contratantes deciaran que las relaciones laborales existentes entre ellas, se someten en forma expresa a las disposiciones del Código de Trabajo y a las clausulas de este Contrato Colectivo de modo que de una o de otras en su conjunto, serán las normas que obligatoriamente se someten las partes.

Por la naturaleza misma del Contrato Colectivo, todas las garantías establecidas en el Código de Trabajo, que se hallen superadas mediante las cláusulas de este instrumento, se entenderán modificadas a favor de los trabajadores de modo que las relaciones de trabajo que se mantengan en lo posterior, serán aplicables primeramente las disposiciones contractuales y solamente a falta de estipulación expresa, regirán las disposiciones del Código de Trabajo. (Decimo tercero contrato).

CLAUSULA 3.- RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN.- El GAD Municipal reconoce al Sindicato de Obreros del GAD del Sígsig, como la única



Organización Laboral de la Institución amparados en este Contrato Colectivo, consecuentemente cualquier asunto que debe tratar con los trabajadores respecto, a la ampliación, interpretación de este Instrumento Jurídico, se lo hará solamente con los representantes de la organización. (Decimo tercero contrato).

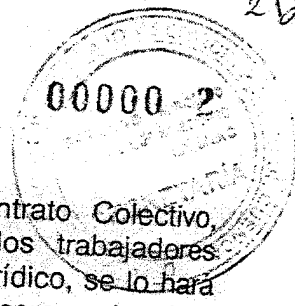
CLAUSULA 4.- NUMERO DE TRABAJADORES.-En cumplimiento a lo dispuesto al Art. 240 del Código de Trabajo la Municipalidad declara que el número de obreros con contrato indefinido es de 33; y el Sindicato declara que sus afiliados son 24 pudiendo aumentar el número de afiliados en armonía con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. (Decimocuarto contrato).

CLAUSULA 5.- TRABAJADORES AMPARADOS.- Este Contrato ampara y beneficia al número de trabajadores constantes, en la cláusula anterior que pertenecen al Sindicato Obreros del GAD Municipal del Sígsig. Se exceptúan todos los demás trabajadores de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 del Código de trabajo. (Decimo tercero contrato).

CLAUSULA 6.- DURACIÓN O VIGENCIA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 239 del Código de Trabajo, es de duración indefinida rige a partir del primero de enero del año 2013 y será revisado total o parcialmente cada dos años, previa propuesta del Sindicato de Obreros del GAD Municipal de Sígsig. Dentro del plazo de 60 días anteriores a la fecha de revisión, el Sindicato presentará al empleador el proyecto de revisión de este Instrumento Jurídico, obligándose a las partes a cumplir los términos dispuestos en el Art. 224 del Código de Trabajo, si transcurridos los términos determinados en la ley no se suscribe un nuevo contrato colectivo el presente se prorrogará en su vigencia hasta que se revise, se negocie, y suscriba uno nuevo, sin perjuicio de que los trabajadores pueden ejercer las acciones y derechos contemplados en los Art. 225 y siguientes de la ley Laboral. Suscrito el nuevo Contrato Colectivo se reconocerá la retroactividad de los beneficios económicos y sociales a partir de la vigencia enero de 2015. (Decimo cuarto contrato).

CLAUSULA 7.- ESTABILIDAD.- El GAD Municipal del Sígsig. garantiza a todos los Obreros amparados por este Contrato Colectivo, la estabilidad de siete años, y para los dirigentes del Sindicato la estabilidad de 9 años, contados desde la suscripción de este Contrato Colectivo. (Decimo tercero contrato).

CLAUSULA 8.- INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INTESPESTIVO.- Si a pesar de las garantías establecidas en la cláusula anterior el GAD Municipal del Sígsig despidiere o desahuciare a los Obreros amparados con este Contrato Colectivo, pagará al trabajador perjudicado la indemnización de diez remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada año de trabajo. Así como todos los



beneficios establecidos en el Contrato Colectivo vigente. Sin que en ningún momento se pueda superar el techo de 300 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general señalado en el Art. 1 del Mandato Constituyente No. 4. (Decimo cuarto contrato).

CAPITULO II

ALZAS BENEFICIOS SALARIALES Y PAGO DE REMUNERACIÓN

CLÁUSULA 9.- REMUNERACIÓN.- El GAD Municipal del Sígsig, incrementará la remuneración de sus obreros, ~~durante los años 2013 y 2014~~, en la misma cantidad en que se incrementa la remuneración mensual unificada del trabajador en general, por parte del gobierno nacional a través del Ministerio de Relaciones Laborales.

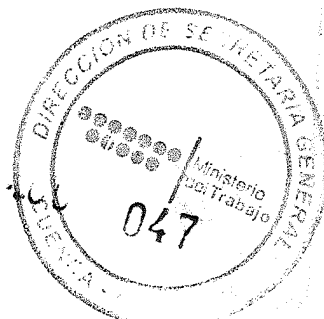
Los trabajadores y trabajadoras no podrán recibir como remuneración unificada un ingreso mensualmente menor a los cargos y niveles que consten en los acuerdos o resoluciones que rigen la contratación colectiva en el sector público, publicados por el Ministerio de Relaciones Laborales durante cada año de vigencia del presente Contrato Colectivo.

La remuneración se pagarán dentro de los primeros días de cada mes en dinero efectivo a través del SPI (sistema de pagos Interbancarios); lo que se paga y los descuentos constarán en el respectivo rol de pagos. (Decimo cuarto contrato).

CLÁUSULA 10.- EXTENSIÓN DE BENEFICIOS SALARIALES.- Si el GAD Municipal del Sígsig realizare incrementos salariales a favor de uno o varios trabajadores sujetos al Código de Trabajo, en forma independiente a los alcanzados mediante la contratación Colectiva, los mismos se harán extensivos a todos sus trabajadores.

Si el GAD Municipal concede beneficios económicos mayores a los pactados colectivamente al sector administrativo, procurará previo informe financiero que la diferencia se haga extensiva a todos los amparados por la contratación colectiva, previo a la negociación. (Décimo tercero contrato).

CLÁUSULA 11.- LIQUIDACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.- Los trabajadores que laboren 5 años en adelante y deseen separarse en forma voluntaria del GAD Municipal del Sígsig, recibirá a su favor una bonificación por retiro consistente en siete remuneraciones (básicas) unificadas del trabajador en general por cada año de trabajo, con el tope de 210 remuneraciones en conformidad a lo que dispone el Art. 8 inciso segundo del Mandato Constituyente No 2., quienes se acojan al monto global de la ayuda por jubilación no recibirán este beneficio (Décimo cuarto contrato).



00000 4

0.50%

CLAUSULA 12.- SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- El GAD Municipal del Sígsig, cancelará mensualmente por este concepto a cada uno de los obreros el valor de 0,25% de la remuneración mensual unificada que perciba el trabajador por cada año de trabajo a partir del año 2004. Fecha en la que se unificó la remuneración. Este beneficio no forma parte de la remuneración mensual unificada. (Décimo cuarto contrato).

CLAUSULA 13.- SUBSIDIO FAMILIAR.- El GAD Municipal del Sígsig, cancelará mensualmente el valor del 1% del salario básico unificado del trabajador en general por carga familiar, entendiéndose como tal: el conyugue o conviviente en unión hecho, que dependa económicamente del trabajador, los hijos menores de edad, y los hijos discapacitados de cualquier edad. Para tener derecho a este beneficio se deberá justificar anualmente a la Dirección de Talento Humano, este beneficio no forma parte de la remuneración unificada del trabajador. (Décimo cuarto contrato).

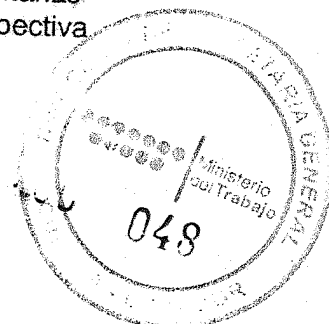
→ **CLAUSULA 13.1.- SUBSIDIO POR ALIMENTACIÓN.-** La Municipalidad cancelará mensualmente por este concepto a cada uno de los obreros por día laborado por concepto de alimentación, la cantidad de 4.00 dólares, adicional a la remuneración unificada. (Décimo cuarto contrato).

CAPITULO III

DE LA JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISO

CLAUSULA 14.- HORARIO DE TRABAJO - La jornada de trabajo es de ocho horas diarias y cuarenta a la semana siendo por lo tanto el horario establecido por el Concejo Municipal. Los obreros que por su naturaleza de su prestación de servicios, laboran en horarios diferentes a lo establecido, igualmente cumplirán su jornada laboral de cuarenta horas semanales. La jornada única que se establezca por necesidad puntual a través de la Dirección de Talento Humano será de ocho horas. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 15.- PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS, SUPLEMENTARIAS Y SUBSISTENCIAS.- Las horas suplementarias o extraordinarias, la Municipalidad pagará de conformidad con lo que determina la ley. Por necesidades de la Alcaldía previo autorización de los jefes departamentales, que tienen la obligación de reportar al Director de Talento Humano, para que ordene su pago. La disposición para laborar las horas extraordinarias y suplementarias será mediante oficio remitido por el Director Departamental o la respectiva jefatura.



60
60000 5 5
La Municipalidad reconocerá por concepto de subsistencias la cantidad de quince dólares diarios a sus obreros que pernocten en los campamentos, cuando los Obreros salgan del Cantón Sigsig se les reconocerá los viáticos y subsistencias de acuerdo al reglamento interno municipal. (Décimo tercer contrato).

CLAUSULA 16.- DE LOS GUARDIANES.- Los guardianes residentes, gozarán de un día libre semanal remunerado, de solicitar la administración municipal que trabaje en el día libre semanal se le pagará el 100% de recargo de acuerdo a lo que dispone el Art. 55 numeral cuarto del Código de Trabajo. Cuando un trabajador cumpla guardia de máquinas y materiales en frentes de trabajo o mercados, el empleador dará las facilidades, comodidades y seguridades pertinentes en cada lugar de trabajo. (Décimo tercer contrato).

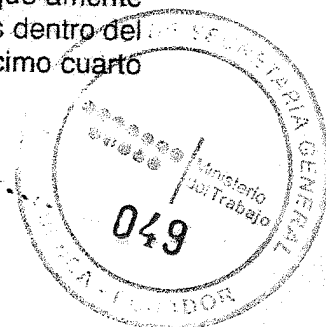
CLAUSULA 17.- VACACIONES.- El GAD Municipal del Sigsig dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 73 del Código de Trabajo exhibirá el calendario de vacaciones, pudiendo ser modificado previa solicitud del trabajador, solicitud que será autorizada por el Director de Talento Humano, debiendo en todo caso comenzar las vacaciones desde el día lunes, en caso de no conceder las vacaciones, la Municipalidad pagará el 100% de recargo de la remuneración mensual unificada de conformidad al Art. 74 de la ley laboral.

Los trabajadores gozarán de 15 días de vacaciones anuales, y para el trabajador que haya laborado 2 años en la Municipalidad un día adicional por cada año de trabajo, sin que pueda exceder en total de 30 días de vacaciones anuales de conformidad al Art. 69 último inciso del código de trabajo.

El calendario será elaborado por el Director de Talento Humano, en coordinación con los jefes departamentales. (Clausula no Aprobada para llevar al Tribunal de Mediación).

CLAUSULA 18.- FECHAS CONMEMORATIVAS.- El GAD Municipal del Sigsig reconocerá el 27 de mayo día del servidor Municipal, y el tercer viernes del mes de septiembre de cada año por aniversario del Sindicato de Obreros. Concederá permiso remunerado para que se realicen eventos alusivos a las mencionadas fechas. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 19.- LICENCIAS ESPECIALES.- El GAD Municipal del Sigsig, concederá licencia al trabajador por cinco días en caso de fallecimiento de su cónyuge o conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; y en casos accidentes u enfermedad grave que amerite internamiento la licencia será de tres días, por fallecimiento de parientes dentro del segundo grado de afinidad se concederá el permiso de dos días. (Décimo cuarto contrato).



CLAUSULA 20.-LICENCIA POR IMPREVISTOS Y ACCIDENTES.- El GAD Municipal del Sígsig, concederá licencia al trabajador por tres días en caso de enfermedad grave de su cónyuge, conviviente en unión de hecho, padres e hijos. (Décimo tercero contrato).

3 días por
enfermedad

CLAUSULA 21.- PERMISOS SINDICALES.- El GAD Municipal del Sígsig, concederá dos horas diarias de permiso remuneradas para el Secretario General y una hora diaria a la secretaria de actas y comunicaciones, finanzas y defensa jurídica del sindicato.

Además para los miembros de la directiva de la Organización se concederá un día de permiso remunerado el mes, previo aviso al Jefe inmediato.

Estos permisos se concederán cuando lo requieran a fin de que los directivos cumplan con las funciones inherentes a sus cargos.

Los Dirigentes Sindicales que en función de las matrices o centrales sindicales o provinciales o comisiones nacionales, fueren requeridos por estar en calidad de dirigentes o miembros integrantes de dichas comisiones tendrán permisos remunerados.

Estos permisos se concederán a fin de que los directivos cumplan con las funciones inherentes a sus cargos en las organizaciones sindicales a nivel provincial y nacional a las que pertenezcan. (Décimo tercero contrato).

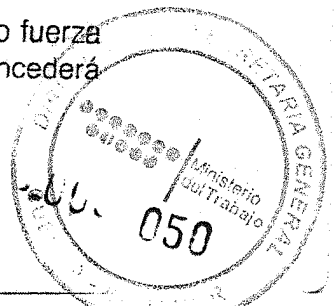
CLAUSULA 22.- PERMISOS PARA DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.- Los obreros que deban concurrir a realizar gestiones relacionadas con sus derechos civiles y políticos, citaciones y toda diligencia judicial y/o administrativa, deberán contar con el respectivo permiso, que para obtenerlo se lo justificará debidamente en la Dirección de Talento Humano, en los términos que determinan el Art. 42 del Código de Trabajo. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 23.- PERMISO PARA ASAMBLEAS.- Se establece el último viernes de cada mes para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria de los miembros de la organización, de conformidad con los estatuto, día en que los trabajadores laborarán media jornada únicamente, debiendo cubrirse su remuneración por ese día íntegramente. (Décimo tercero contrato).

Cláusula
23 permiso
reuniones
SOM.S

CLAUSULA 24.- PERMISO PARA ESTUDIOS.- El GAD Municipal del Sígsig, concederá dos horas diarias de permiso remunerado a los obreros que cursen estudios en una Institución autorizada por la ley, siempre que los interesados justifiquen la necesidad mediante el horario de clases debidamente certificados por el secretario de la Institución educativa correspondiente.

En caso de reuniones en Instituciones educativas, y solo en caso fortuito o fuerza mayor previa aprobación de la Dirección de Talento Humano del GAD, concederá



los permisos respectivos para que los trabajadores o trabajadoras en calidad de representantes legales de sus hijos asistan a las mismas, permiso que será debidamente justificado. (Décimo tercero contrato).

CAPITULO IV BENEFICIOS SOCIALES

CLAUSULA 25.- AYUDA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.- En caso de muerte de cónyuge o compañero (a) en unión monogámica estable, o hijos del obrero legalmente reconocidos, la Municipalidad entregará al obrero los servicios funerales completos. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 26.- AYUDA EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN OBRERO.- En caso de fallecimiento de un obrero, el GAD Municipal del Sígsig, entregará como ayuda a su esposa (o) o a sus herederos en su caso la cantidad de dos remuneraciones unificadas, tomado para ello la última remuneración percibida por el trabajador, estos serán cancelados en un plazo no mayor a treinta días de suscitado el hecho. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 27.- AYUDA POR RETIRO Y JUBILACIÓN PATRONAL.- El trabajador que cumpliera 25 años o más de trabajo en el GAD Municipal del Sígsig, podrá acogerse a los beneficios de la Jubilación Patronal de acuerdo a lo que dispone el Art. 216 del Código del Trabajo; pudiendo escoger alternativamente la pensión mensual o el monto global consistente en siete salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en general por cada año de servicio y con el monto máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado, conforme lo dispone el Mandato Constituyente No. 2. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 28.-COMISARIATO.- El GAD Municipal del Sígsig en cumplimiento de su obligación instituida en el Art. 42 numeral 21 del Código del Trabajo, y en cumplimiento del acuerdo 0098-2011 del Ministerio de relaciones laborales, entregará una tarjeta de descuento, para un lugar de expendio de productos de primera necesidad dentro del cantón, o en su caso entregará 20 dólares por cada uno de los trabajadores, con el fin de que el sindicato cree un fondo para la adquisición de productos de primera necesidad. Este beneficio no forma parte de la remuneración mensual unificada. (Décimo cuarto contrato).

CLAUSULA 29.-SUBSIDIO DE TRANSPORTE.- El GAD Municipal del Sígsig de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 literal "c" del acuerdo MRL-2011-00098,





cancelará a todos los trabajadores por concepto de transporte el valor de 0.50 centavos de dólar por día laborado. (Décimo cuarto contrato). *cambiarlos*

CAPITULO V BENEFICIOS SINDICALES.

CLAUSULA 30.- CIRCUNSTANCIA DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.- El GAD Municipal del Sígsig, reconoce como accidente de trabajo el sufrido por el trabajador en el trayecto de ida o regreso entre su domicilio y su lugar de trabajo, así como los que sufra por cumplimiento de órdenes impartidas por la Municipalidad. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 31.- CAPACITACIÓN AL PERSONAL AMPARADO POR ESTE CONTRATO COLECTIVO.- El GAD Municipal del Sígsig, a petición de los trabajadores facilitará la capacitación que requieran, para el efecto creará una partida, los cursos aprobados, constaran en las hojas de vida y se valorarán para ascensos y vacantes. (Décimo tercer contrato).

CLAUSULA 32.- REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.- El empleador precautelaré la salud y vida de sus obreros, observando las disposiciones contempladas en la ley y el Reglamento de Seguridad y Salud, que se compromete a aprobar dentro del primer año de vigencia de este contrato Colectivo, contando para ello con la participación del sindicato. (Décimo cuarto contrato).

→ **CLAUSULA 33.- RESPETO A LA ESPECIALIDAD.-** La institución se compromete a respetar la especialidad de cada obrero de la misma; todo cambio se realizará con la anuencia del trabajador. (Décimo cuarto contrato).

CLAUSULA 34.- ESTIMULOS LABORALES.- El GAD Municipal del Sígsig, entregará al obrero que haya cumplido más de 5 años y menos de 10 años de trabajo en la Institución una bonificación de cien dólares de los Estados Unidos de América; y, ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América al obrero que haya cumplido diez años o más de trabajo en la Institución, estos valores se los cancelarán una sola vez, y a partir del segundo año de vigencia del presente contrato colectivo. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 35.- POLIZAS DE SEGUROS.- El GAD Municipal se compromete a contratar una póliza de seguros. En caso de que la Municipalidad no contratara la



64
9 Mr
póliza de seguro y de suscitarse una de las contingencias señaladas en la cláusula, la Municipalidad entregará al trabajador o a sus familiares según corresponda según corresponda la cantidad de diez mil dólares. (Décimo cuarto contrato).

CLAUSULA 36.- PERMISO PARA EVENTOS Y CURSOS SINDICALES.- El GAD Municipal del Sígsig, concederá permiso remunerado, para que puedan asistir a eventos o cursos Sindicales dentro del País. Para que se dé la autorización, el permiso respectivo se solicitará por escrito por lo menos con 48 horas de anticipación al Alcalde; así mismo la Municipalidad cancelará los viáticos de conformidad con la ley en los mismos términos que se concede a los funcionarios y empleados municipales. (Décimo tercero contrato).

CALUSULA 37.- LOCAL SINDICAL.- La Municipalidad facilitará al Sindicato, un local de sesiones, a más de ello la Municipalidad gestionará la implementación de un mobiliario consistente en un escritorio, un estante un sillón de escritorio. (Décimo tercero contrato).

GARANTIAS ADICIONALES

* **CLAUSULA 38.-** En caso de que un obrero no asistiere a sus labores, por estar privado de su libertad por órdenes de autoridad competente, no podrá ser separado de sus funciones mientras la misma subsista, hasta por el lapso de 50 días, a excepción de los choferes municipales que tendrán una protección de hasta 60 días, si el obrero retornare a sus labores en los tiempos indicados, será reincorporado a su trabajo. Para que el obrero pueda hacerse acreedor a este beneficio deberá justificar la misma en el lapso de 10 días posteriores a su detención. (Décimo tercero contrato).

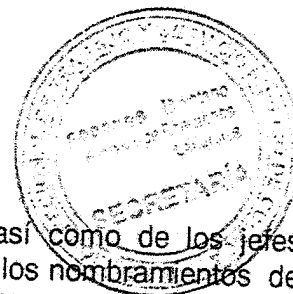
CLAUSULA 39 - En caso de producirse vacantes o creaciones estas deberán ser llenadas mediante convocatoria a un concurso abierto de merecimientos; (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 40.- Publicación del contrato, la Municipalidad se compromete a editar folletos que contengan el Contrato Colectivo de Trabajo, los Estatutos, Reglamento Interno de la Organización Sindical. El número de ejemplares que entregue al Sindicato será de 50. (Decimo tercero contrato).

CLAUSULA 41.- Justificación por ausencia de trabajo: la Municipalidad, así como los jefes departamentales y de oficina aceptará como justificación por ausencia de trabajo, un certificado médico conferido por el IESS, por el Hospital del Cantón o el médico tratante. (Decimo tercero contrato).



10 Dic



CLAUSULA 42.- Las autoridades de la Municipalidad, así como de los jefes departamentales y de oficina se comprometen a respetar los nombramientos de cada uno de los trabajadores amparados por este contrato. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 43.- COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA SOCIOS DEL SINDICATO.- El GAD Municipal del Sigsig, fomentará conjuntamente con la dirigencia sindical de la municipalidad la creación de una Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores Municipales. (Décimo tercero contrato). ?

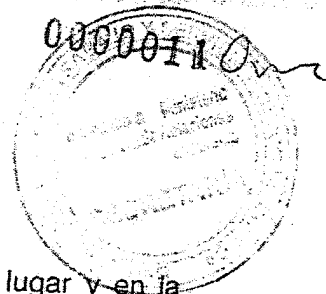
CAPITULO VI.

COMITÉ OBRERO EMPLEADOR.

CLAUSULA 44.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- El Comité Obrero Patronal es un organismo conciliador, que busca evitar y solucionar los conflictos que eventualmente pudieran surgir entre el empleador y los trabajadores. Para el cumplimiento de sus labores, tendrá como referente la Constitución de la República, el Código de Trabajo, los Pactos Internacionales vigentes y este Contrato. Estará integrado por dos representantes principales y dos suplentes nombrados por el empleador y en igual número por el Comité Ejecutivo del Sindicato Único y funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indiquen.

- a) El Comité Obrero Patronal sesionará cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente o a petición de por lo menos dos vocales, en ambos casos las convocatorias se harán con dos días hábiles de anticipación por lo menos, adjunto el orden del día y los documentos certificados sobre el asunto o asuntos a tratarse.
- b) Las sesiones se instalarán en el día y hora señalada. Transcurridos veinte minutos de la hora señalada en la convocatoria, sesionará con el número de miembros presentes, si un miembro principal no pudiere asistir lo hará su suplente previa comunicación al Presidente de Comité.
- c) La Presidencia y la Secretaría del Comité se alternarán y rotan entre los cuatro miembros. La rotación de dignidades es semestral y en esta virtud, alternarán en la Presidencia y la Secretaria los representantes. En consecuencia si el empleador está en la presidencia, la parte trabajadora estará en la secretaria o a la inversa.
- d) Las resoluciones del comité Obrero Patronal serán motivadas y con el voto concordante de tres de sus miembros. En caso de empate o de no asistencia de dos de sus miembros, se llevará a cabo una próxima sesión,





la que se realizará al siguiente día laborable, en el mismo lugar y en la misma hora. Cumplidas estas dos sesiones, en caso de inasistencia de una cualquiera de las dos partes, abandono de la sesión o empate en la segunda sesión, dejando constancia de ello, la parte empleadora o trabajadora queda facultada para iniciar las acciones legales pertinentes.

Dentro del plazo de treinta días laborables a partir de la suscripción del presente instrumento se conformará el comité obrero patronal, en el que se designará al Presidente y Secretario. El Secretario llevará las actas, redactará la correspondencia, conservará el archivo del comité, citará por escrito a los miembros principales y suplentes. Las actas serán firmadas por el Presidente y secretario del Comité. Las partes podrán asistir con sus abogados a las sesiones del Comité. (Décimo tercero contrato).

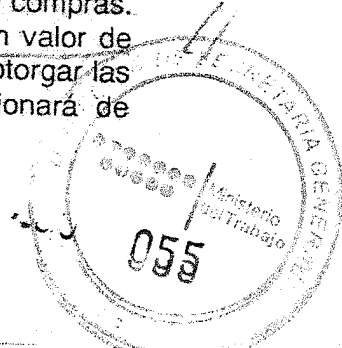
CLAUSULA 45.-ATRIBUCIONES Y CONOCIMEINTOS OBLIGATORIO DE LOS CONFLICTOS.- El Comité Obrero Patronal tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Conocer los reclamos y quejas laborales.
- b) Torñar obligatoriamente las providencias que juzguen necesarias sobre ellos.
- c) Cónocer sobre las reclamaciones y quejas tanto individuales como colectivas, en relación con las disposiciones señaladas en la Constitución de la República, el Código de Trabajo, el presente Contrato Colectivo y el Reglamento Interno de la Institución, antes de someterse a conocimiento de las Autoridades. Para el trámite de Visto Bueno, el empleador adjuntará los documentos pertinentes, que justifiquen haber tratado en la o las reuniones del Comité Obrero Patronal. (Décimo tercero contrato).

CAPITULO VII

ROPA DE TRABAJO E IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAREAS.

CLAUSULA 46.- PRENDAS DE VESTIR.- Durante la vigencia del presente contrato colectivo, El GAD Municipal del Sígsig entregará a sus Obreros dos uniformes de trabajo de tela nacional de la mejor calidad y que será de uso obligatorio con el logotipo de la Municipalidad, cuatro camisetitas, dos pares de zapatos, dos gorras de la mejor calidad, por cada año, botas de caucho e impermeables para la época lluviosa, para las adquisiciones se conformará una comisión bipartita integrada por tres miembros del Sindicato y el Jefe de compras. Estos haberes serán entregados en el primer trimestre del año. En un valor de trescientos dólares anuales. El GAD Municipal del Sígsig, con el fin de otorgar las garantías necesarias para las labores de cada trabajador proporcionará de



67
0000012

12

acuerdo a la naturaleza de su labor y previo informe del director o jefe del departamento al que pertenece el trabajador, los instrumentos de seguridad e higiene que sean necesarios, mismos que deberán ser de óptimas calidad. (Décimo cuarto contrato).

CLAUSULA 47.-HERRAMIENTAS, MAQUINAS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO.- Con el propósito de lograr una adecuada labor por parte del obrero, el Municipio dotará a los mismos de la maquinaria, herramientas e implementos de trabajo que sean necesarios. (Décimo tercero contrato).

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES.

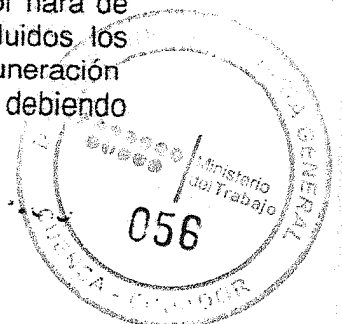
CLAUSULA 48.- En virtud de la Autonomía Municipal, este contrato Colectivo se encuentra sustentado con ingresos permanentes de la Municipalidad. Los montos de incrementos, conquistas y más garantías de este Contrato Colectivo están financiados con fondos propios de la Municipalidad de conformidad con la ley y ratifican las mejores relaciones entre los contratantes. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 49.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO COLECTIVO.- El GAD Municipal del Sígsig, cumplirá a cabalidad con los beneficios económicos y sociales pactados en el presente instrumento Jurídico, tanto con sus obreros activos, con los que se jubilen, sin que pueda argumentar falta de recursos para su cumplimiento. (Décimo tercero contrato).

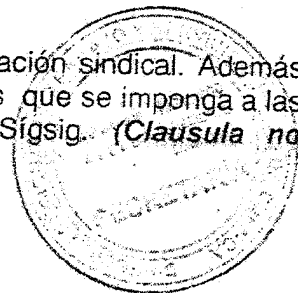
CLAUSULA 50.-RESPETO A LA ACTIVIDAD SINDICAL.- El empleador no intervendrá en los asuntos internos de la Organización Sindical y facilitará el desenvolvimiento de la misma. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 51.- INCORPORACIÓN DE DERECHOS ADQUIRIDOS.- Todas las garantías y beneficios que los obreros han venido gozando por la ley, convenio entre las partes o resolución del pleno de la Municipalidad, se mantendrán vigentes y se entenderán incorporados a la presente Contratación Colectiva. (Décimo tercero contrato).

CLAUSULA 52.- DESCUENTOS, CUOTAS Y MULTAS.- De conformidad al dispuesto en el Art. 446 numeral 7 del Código de Trabajo, el empleador hará de agente de retención en los roles de pago de todos los trabajadores incluidos los no afiliados al Sindicato de la cuota mínima del 1% de la remuneración unificada y demás descuentos y cuotas que el sindicato solicite debiendo



entregarse las mismas de manera inmediata a la organización sindical. Además entregará a la Organización Sindical el 100% de las multas que se imponga a las trabajadoras y trabajadores del GAD Municipal del Sígsig. *(Clausula no Aprobada para llevar al Tribunal de Mediación).*



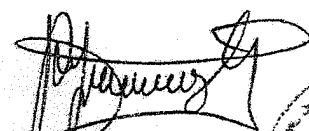
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los efectos del Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo. Tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2013 y por lo tanto los valores que correspondan a los trabajadores como incrementos, serán pagados de manera retroactiva desde esa fecha, para la cual, El GAD Municipal del Sígsig, se compromete a practicar la liquidación de los mismos y pagará éstos valores, dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la suscripción o se encuentre ejecutoriada la sentencia que pruebe el Contrato Colectivo. (Décimo cuarto contrato).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Una vez que concluyan las negociaciones, se levantará una acta final, en la que se hará constar la integridad del Décimo Cuarto Contrato Colectivo, es decir con los artículos negociados y los artículos del Décimo Segundo y Décimo Tercer Contrato Colectivo, que pasen a Integrar el Décimo Cuarto Contrato Colectivo.

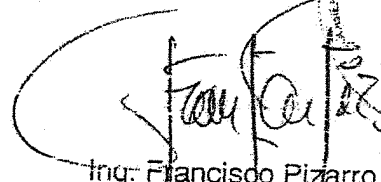
Para constancia de lo acordado firman las partes en tres ejemplares de igual contenido

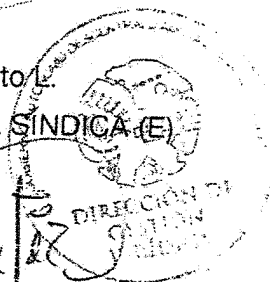

Lda. Aramita Jiménez Galán

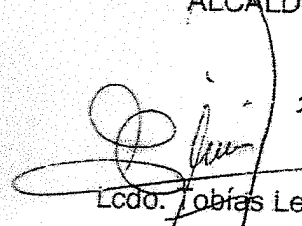
ALCALDESA

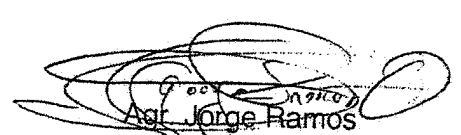


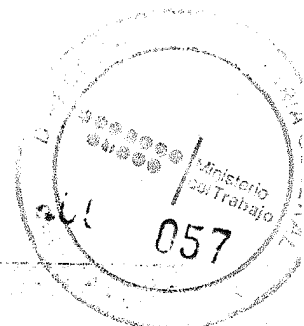

Dra. Martha Quito L.
PROCURADORA SINDICA (E)


Ing. Francisco Pizarro
CONCEJAL



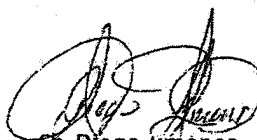

Lcdo. Tobías León
CONCEJAL


Agr. Jorge Ramos
CONCEJAL



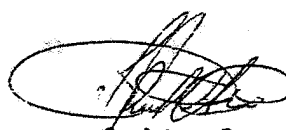
VOCAL DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE NEGOCIACIÓN DEL DECIMO
CUARTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GAD MUNICIPAL DEL
SIGSIG

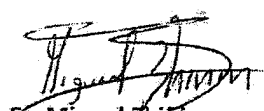


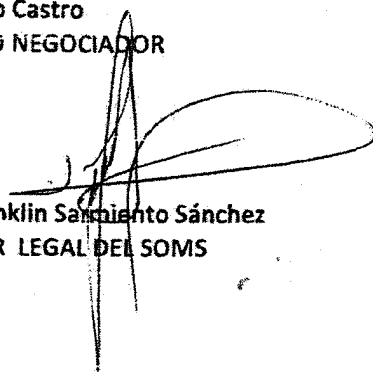

Sr. Diego Jiménez
SECRETARIO GENERAL


Lda. Ana Castillo
SECRETARIA DE AACC SOMS


Sr. Luis Bermeo
MIEMBRO NEGOCIADOR


Sr. Arturo Castro
MIEMBRO NEGOCIADOR


Sr. Miguel Zúñiga
MIEMBRO NEGOCIADOR


Dr. Franklin Sarmiento Sánchez
ASESOR LEGAL DEL SOMS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG

DIRECCION JURIDICA

ACTA DE NEGOCIACION DEL DÉCIMO QUINTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SÍGSIG 2018-2019

En la ciudad de Sigsig, a los cinco días del mes de septiembre de 2018, siendo las 09H00 se reúnen en la Sala de sesiones del I. Concejo Municipal de Sigsig, la Comisión de Negociación para la suscripción del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig, conformado por la parte empleadora: **Lcdo. Honorato Marcelino Granda Granda**, en su calidad de Alcalde del cantón Sigsig; los Concejales Miembros de la Comisión Especial de Negociación del Décimo Quinto Contrato Colectivo: **Sr. Ezequiel Pesantez Samaniego**, Presidente; **Lcdo. Edmundo Moscoso Granda**; **Ing. Francisco Pizarro**; el Equipo técnico: **Eco. Ana Bravo Nugra**, Directora Financiera (E); **Ing. Javier Cárdenas Cordero**, Director Administrativo y de Gestión de Talento Humano; y **Abg. Adriana Cabrera Moscoso**, Procuradora Síndica Municipal; y, por la parte obrera: **Lcda. Ana Castillo Castillo**, en su condición de Secretaria General del Sindicato de Obreros de Sigsig (SOMS); **Gilberto Herráez Orellana** y **Juan Pablo Galarza Delgado**, las partes intervinientes son personas capaces ante la ley para obligarse y contratar y tienen a bien suscribir la presente acta con el fin de tratar los siguientes puntos:

1. Negociación para la suscripción del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo.

Las partes luego de revisar la propuesta y del análisis de la misma proceden a establecer los siguientes Acuerdos:

ACUERDO 1.-

Ratificar las cláusulas sin modificación del Décimo Cuarto Contrato Colectivo: **1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 18, 21, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.**

a) En las cláusulas donde se refiera al Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo, se modificará por la de Décimo Quinta Contrato Colectivo de Trabajo.

b) En las cláusulas donde conste como fecha de vigencia del contrato colectivo los años 2013 y 2014; se entenderá cambiado por "2018-2019".

ACUERDO 2.-

Dírec: Calle Torres y Rodil - Telfs: (07)2266-1066 (07)2266-1066

Correo electrónico: municipal@sigasig.gub.ec



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG

DIRECCION JURIDICA

Aprobar la Cláusula 4 con el siguiente texto:

CLAUSULA 4.- En cumplimiento a lo dispuesto al Art.- 240 del Código de Trabajo, la Municipalidad declara que el número de obreros es de 47; y, el Sindicato declara que sus afiliados son 38, pudiendo aumentar el número de afiliados en armonía con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Aprobar la Cláusula 6 con el siguiente texto:

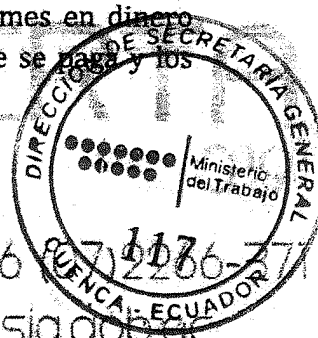
CLAUSULA 6.- Duración o Vigencia.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 239 del Código de Trabajo, es de duración indefinida, rige a partir del primero de enero del año 2018 y será revisado total o parcialmente cada dos años, previa propuesta del Sindicato de Obreros del GAD Municipal de Sigsig. Dentro del plazo de 60 días anteriores a la fecha de revisión, el Sindicato presentará al empleador el proyecto de revisión de este Instrumento Jurídico, obligándose a las partes a cumplir los términos dispuestos en el Art. 224 del Código de Trabajo, si transcurridos los términos determinados en la ley no se suscribe un nuevo contrato colectivo el presente se prorrogará en su vigencia hasta que se revise, se negocie, y suscriba uno nuevo, sin perjuicio de que los trabajadores pueden ejercer las acciones y derechos contemplados en los Art. 225 y siguientes de la ley Laboral. Suscrito el nuevo Contrato Colectivo se reconocerá la retroactividad de los beneficios económicos y sociales a partir de la vigencia enero del año 2018.

Aprobar la Cláusula 9 con el siguiente texto:

CLAUSULA 9.- Remuneración.- El GAD Municipal del Sigsig, incrementará la remuneración de sus obreros en el 100 % del valor permitido en las resoluciones o acuerdos respecto de los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año correspondiente, que rigen a la contratación colectiva en el sector público durante la vigencia del presente Contrato Colectivo considerando la disponibilidad financiera del GAD Municipal para lo cual se presupuestará oportunamente.

Los trabajadores y trabajadoras no podrán recibir como remuneración unificada un ingreso mensualmente menor a los cargos y niveles que consten en los acuerdos o resoluciones que rigen la contratación colectiva en el sector público, publicados por el Ministerio de Trabajo durante cada año de vigencia del presente Contrato Colectivo.

La remuneración se pagará dentro de los primeros días de cada mes en dinero efectivo a través del SPI (Sistema de Pagos Interbancarios); lo que se pague y los descuentos constarán en el respectivo rol de pagos.



Direc: Calle Torres y Rodil - Telfs: (07)2266-106

www.siasianob.ec municipalidadesiasianob.ec



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG

DIRECCION JURIDICA

Aprobar la Cláusula 12 con el siguiente texto:

CLAUSULA 12.- Subsidio de Antigüedad.- El GAD Municipal del Sigsig, cancelará mensualmente por este concepto a cada uno de los obreros el valor de 0,25% de la remuneración mensual unificada que perciba cada trabajador por cada año de trabajo a partir del año 2004. Fecha en la que se unificó la remuneración. Este beneficio no forma parte de la remuneración mensual unificada. En caso de que por acuerdo o resolución ministerial se incrementen los valores como techo de negociación por concepto de subsidio de antigüedad, este se aplicará e incrementará automáticamente al presente contrato colectivo.

Aprobar la Cláusula 13 con el siguiente texto:

CLAUSULA 13.- Subsidio Familiar.- El GAD Municipal del Sigsig, cancelará mensualmente el valor del 1% del salario básico unificado del trabajador en general por carga familiar, entendiéndose como tal: el cónyuge o conviviente en unión de hecho que dependa económicamente del trabajador, los hijos menores de edad, y los hijos discapacitados de cualquier edad. Para tener derecho a este beneficio se deberá justificar anualmente a la Dirección de Talento Humano, este beneficio no forma parte de la remuneración unificada del trabajador. En caso de que por acuerdo o resolución ministerial se incrementen los valores como techo de negociación por concepto de subsidio familiar, este se aplicará e incrementará automáticamente al presente contrato colectivo.

Aprobar la Cláusula 13.1 con el siguiente texto:

CLAUSULA 13.1.- Subsidio por Alimentación.- La Municipalidad cancelará mensualmente por este concepto a cada uno de los obreros por día laborado por concepto de alimentación, la cantidad de 4.00 dólares, adicional a la remuneración unificada. En caso de que por acuerdo o resolución ministerial se incrementen los valores como techo de negociación por concepto de subsidio por alimentación, este se aplicará e incrementará automáticamente al presente contrato colectivo.

Aprobar la Cláusula 15 con el siguiente texto:

CLAUSULA 15.- Pago de horas extraordinarias, suplementarias y subsistencias. - Las horas suplementarias o extraordinarias, la Municipalidad pagará de conformidad con lo que determina la ley. Para lo cual los jefes departamentales tienen la obligación de reportar al Director de Talento Humano, para que este informe al señor/a Alcalde/sa y a la vez ordene su pago. La disposición para laborar las horas extraordinarias y suplementarias será mediante oficio remitido por el Director Departamental o la respectiva jefatura.

La Municipalidad reconocerá por concepto de subsistencias la cantidad de 25 dólares diarios a sus obreros que pernocten en los campamentos;

Direc: Calle Torres y Rodil - Telfs: (07)2266-106 (07)2248-371

lullullul siasia nob er municinidesiasia@siasia nob er



Obreros salgan del Cantón Sigisig se les reconocerá los viáticos y subsistencias de acuerdo al reglamento interno municipal.

Aprobar la Cláusula 17 con el siguiente texto:

CLAUSULA 17.- Vacaciones.- El GAD Municipal del Sigisig dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 73 del Código de Trabajo exhibirá el calendario de vacaciones, pudiendo ser modificado previa solicitud del trabajador, solicitud que será autorizada por el Director de Talento Humano, debiendo en todo caso comenzar las vacaciones desde el día lunes, en caso de no conceder las vacaciones, la Municipalidad pagará el 75% de recargo de la remuneración mensual unificada de conformidad al Art. 74 de la ley laboral.

Los trabajadores gozarán de 15 días de vacaciones anuales, y para el trabajador que haya laborado 5 años en la Municipalidad, un día adicional por cada año de trabajo, sin que pueda exceder en total de 30 días de vacaciones anuales de conformidad al Art. 69 último inciso del código de trabajo.

El calendario será elaborado por el Director de Talento Humano, en coordinación con los jefes departamentales.

Aprobar la Cláusula 19 con el siguiente texto:

CLAUSULA 19.- Licencias especiales. - El GAD Municipal del Sigisig, concederá licencia al trabajador por cinco días en caso de fallecimiento de su cónyuge o conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; y, por fallecimiento de parientes dentro del segundo grado de afinidad se concederá el permiso de dos días.

CLAUSULA 20:

No se aprueba dentro de la negociación la propuesta presentada por el Sindicato de Obreros, la cual se detalla a continuación:

CLAUSULA 20.- Licencia por imprevistos y accidentes. - El GAD Municipal del Sigisig, concederá licencia al trabajador por tres días en caso de accidentes o enfermedad grave que amerite internamiento, de su cónyuge, conviviente en unión de hecho, padres e hijos. En caso de que la enfermedad sea considerada por el Ministerio de Salud como enfermedades catastróficas se concederá hasta 5 días con la presentación del respectivo certificado médico y en coordinación con la Dirección de Talento

Aprobar la Cláusula 21 con el siguiente texto:

CLAUSULA 21.- PERMISOS SINDICALES. - El GAD Municipal del Sigisig, concederá dos horas diarias de permiso remuneradas para el Secretario General y dos horas diarias a la secretaria de actas y comunicaciones, finanzas y defensa jurídica del sindicato.

Además para los miembros de la directiva de la Organización se concederá un día de permiso remunerado el mes, previo aviso al jefe inmediato.

Direc: Calle Torres y Rodil - Telfs: (07)2266-106 (07)2266-371

lulullo) siasia aob er m unicipiodesiasia@siasia aob



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGSIG

DIRECCION JURIDICA

Estos permisos se concederán cuando lo requieran a fin de que los directivos cumplan con las funciones inherentes a sus cargos.

Los Dirigentes Sindicales que en función de las matrices o centrales sindicales o provinciales o comisiones nacionales, fueren requeridos por estar en calidad de dirigentes o miembros integrantes de dichas comisiones tendrán permisos remunerados.

Estos permisos se concederán a fin de que los directivos cumplan con las funciones inherentes a sus cargos en las organizaciones sindicales a nivel provincial y nacional a las que pertenezcan.

Aprobar la Cláusula 22 con el siguiente texto:

CLAUSULA 22.- Permisos para diligencias administrativas o judiciales. - Los obreros que deban concurrir a realizar gestiones relacionadas con sus derechos civiles y políticos, citaciones y toda diligencia judicial y/o administrativa, deberán contar con el respectivo permiso; que para obtenerlo se lo justificará previo la solicitud del permiso presentar la documentación habilitante en la Dirección de Talento Humano, en los términos que determinan el Art. 42 del Código de Trabajo.

CLAUSULA 26:

No se aprueba dentro de la negociación la propuesta presentada por el Sindicato de Obreros, la cual se detalla a continuación:

CLAUSULA 26.- Pago en caso de fallecimiento de un obrero. - en caso de fallecimiento de un obrero, el GAD Municipal del Sígsig, entregará como ayuda a su esposa (o) o a sus herederos en su caso la siguiente cantidad: Para los trabajadores que tengan hasta 10 años de antigüedad, la cantidad de 4 salarios básicos unificados del trabajador; para trabajadores que tengan hasta 20 años de antigüedad, la cantidad de 5 salarios básicos unificados del trabajador y los obreros que tengan mas de 20 años de antigüedad, la cantidad de 6 salarios básicos unificados del trabajador.

Aprobar la Cláusula 27 con el siguiente texto:

CLAUSULA 27.- Compensación por retiro y jubilación patronal.- El trabajador que cumpliera 25 años o más de trabajo en el GAD Municipal del Sigsig, podrá acogerse a los beneficios de la Jubilación Patronal recibiendo como beneficio la pensión mensual que dispone el Art. 216 del Código del Trabajo y el monto global consistente en siete salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en general por cada año de servicio y con el tope de 210 salarios básicos unificados del trabajador privado conforme lo dispone el Mandato Constituyente No. 2.

Aprobar la Cláusula 29 con el siguiente texto:

CLAUSULA 29. Subsidio de transporte.- El GAD Municipal del Sigsig de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 literal "c" del acuerdo MRL-2011-00098, cancelará a todos los trabajadores por concepto de transporte el valor de 0.50 centavos de dólar por día laborado. En caso de que por acuerdo o resolución

Direc: Calle Torres y Rodill - Telfs: (07)2266-106 (02)2266-106

(00000) siasia nob ar municiondesiasia@siasia nob ar





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG

DIRECCION JURIDICA

ministerial se incrementen los valores como techo de negociación por concepto de subsidio de transporte, este se aplicará e incrementará automáticamente al presente contrato colectivo.

Aprobar la Cláusula 34 con el siguiente texto:

CLAUSULA 34.- Estímulos laborales. - El GAD Municipal del Sigsig, entregara al obrero que haya cumplido más de 5 años y menos de 10 años de trabajo en la Institución el valor de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; y, doscientos dólares de los Estados Unidos de América al obrero que haya cumplido diez años o más de trabajo en la Institución, estos valores se los cancelarán una sola vez por cada año de la vigencia de este instrumento.

Aprobar la Cláusula 37 con el siguiente texto:

CLAUSULA 37.- La Municipalidad facilitará al Sindicato, un local de sesiones, a más de ello la Municipalidad gestionará la implementación de un escritorio, un estante, un sillón de escritorio, una computadora y una impresora.

Aprobar la cláusula 41 con el siguiente texto:

CLAUSULA 41.- Justificación por ausencia de trabajo. La Municipalidad, así como los jefes departamentales y de oficina aceptará como justificación por ausencia de trabajo, un certificado médico conferido por el IESS, por el Hospital del Cantón o el médico institucional o especialista.

Aprobar la Cláusula 46 con el siguiente texto:

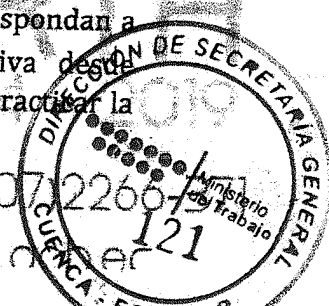
CLAUSULA 46.- Prendas de vestir.- En el transcurso del primer trimestre de cada año el GAD Municipal de Sigsig, entregará a sus obreros uniformes de trabajo, de tela nacional de la mejor calidad y que será de uso obligatorio con el logotipo de la Municipalidad, por un valor igual al techo vigente para uniformes de trabajo; consistente en: dos pantalones y dos casacas de tela índigo nacional de buena calidad, cuatro camisetas, dos pares de zapatos. Así mismo, en el primer trimestre de cada año entregará a todos los trabajadores implementos de protección e higiene (gorras, gafas, pañuelos, zapatos de trabajo de acuerdo a las necesidades del trabajador, impermeables, casacas impermeables, botas de caucho con y sin puntas de acero, guantes, mascarillas, entre otros de acuerdo a las necesidades de cada trabajador) para el trabajo no computables en el valor determinado en el inciso primero de este artículo, de acuerdo al informe que para el efecto emita el Director de cada departamento del GAD Municipal.

DISPOSICIÓN PRIMERA.

Los efectos del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo.- Tendrá vigencia a partir del 1 de enero del año 2018 y por lo tanto los valores que correspondan a los trabajadores como incrementos, serán pagados de manera retroactiva desde esa fecha, para la cual, el GAD Municipal del Sigsig, se compromete a practicar la

Direc: Calle Torres y Rodil - Telfs: (07)2266-106 (07)2266-121

Www.sigsig.gob.ec municiondesigsig@sigsig.gob.ec



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG

DIRECCION JURIDICA

liquidación de los mismos y pagará éstos valores, dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta, de acuerdo al art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.

Incorpórese al Décimo Quinto Contrato Colectivo la integridad de las cláusulas del Décimo Cuarto Contrato Colectivo, respetando los artículos negociados hasta la presente fecha.

DISPOSICIÓN TERCERA.

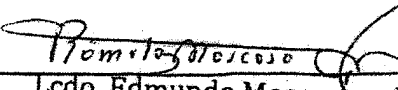
Las cláusulas 20 y 26 no se han llegado a un acuerdo, y no se han llegado a un proceso de negociación para lo cual se deja constancia.

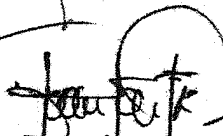
Por la parte empleadora:


Lcdo. Marcelino Granda
ALCALDE DEL CANTÓN SÍGSIG

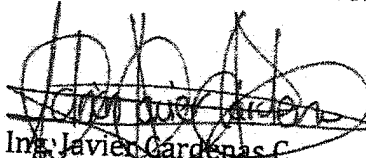

Abg. Adriana Cabrera M.
PROCURADORA SINDICA


Sr. Ezequiel Pesántez


Lcdo. Edmundo Moscoso


Ing. Francisco Pizarro

COMISION ESPECIAL DE NEGOCIACION DEL 15° CONTRATO COLECTIVO

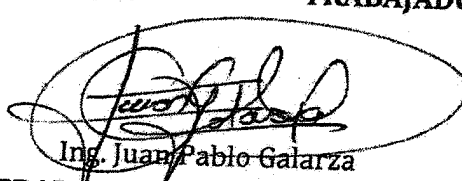

Ing. Javier Gádenas C.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO


Eco. Ana Bravo N.
DIRECTORA FINANCIERA (E)

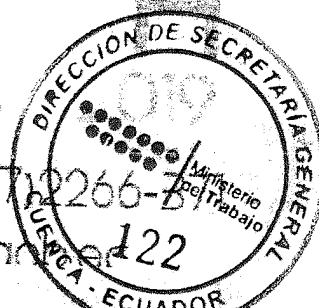
Por la parte Obrera:


Lcda. Ana Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL SOMS


Sr. Gilberto Herráez
TRABAJADOR COMISION SOMS


Ing. Juan Pablo Galarza
TRABAJADOR COMISION SOMS

Direc: Calle Torres y Rodill - Telfs: (07)2266-106 (07)2266-107
1010101 sigsig anhe ac municiondesiasia@siasia anhe 122



215

BASES DE CONCILIACIÓN SENTADAS POR EL TRIBUNAL POR UNANIMIDAD:

- Respecto del artículo 20: Se sugiere que lleve el siguiente texto: Licencia por imprevistos y accidentes: EL GAD Municipal del Sigsig concederá licencia al trabajador por tres días en caso de accidentes o enfermedad grave que amerite internamiento, de su cónyuge, conviviente en unión de hecho, padres e hijos. En caso de que la enfermedad sea considerada por el Ministerio de Salud como enfermedades catastróficas, se concederá hasta dos días con cargo a vacaciones adicionales a lo normado en el Código del Trabajo con la presentación del respectivo certificado médico y en coordinación con la Dirección de Talento Humano.
- Respecto del artículo 26: Se sugiere que lleve el siguiente texto: Pago en caso de fallecimiento de un obrero: en caso de fallecimiento de un obrero, el GAD municipal del Sigsig, entregará como ayuda a su esposo (a) o a sus herederos en su caso la siguiente cantidad: Para los trabajadores que tengan hasta 10 años de antigüedad, la cantidad de 03 salarios básicos unificados del trabajador; para trabajadores que tengan hasta 20 años de antigüedad, la cantidad de 04 salarios básicos unificados del trabajador en general; y, los obreros que tengan más de 20 años de antigüedad, la cantidad de 05 salarios básicos unificados del trabajador en general.

Dr. Xavier Bermúdez López
PRESIDENTE

Esther Villacís
Dra. Esther Villacís
VOCAL

Abg. Romel Sacta
Abg. Romel Sacta
VOCAL

Dra. Fernanda Domínguez Calle
Dra. Fernanda Domínguez Calle
VOCAL

Dr. Duval Yanez-Chavez
Dr. Duval Yanez-Chavez
VOCAL

Lo certifico.- Cuenca, 07 de enero de 2019

Ab. Damaris Mosquera Montero
Ab. Damaris Mosquera Montero
SECRETARIA REGIONAL DE TRABAJO



216

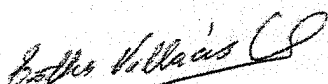
AUDIENCIA DE CONCILIACION: FALLO DE MAYORIA DICTADO POR LOS DRES. ESTHER VILLACIS, DÚVAL YANEZ Y ABGS. LILI DOMINGUEZ Y ROMEL SACTA

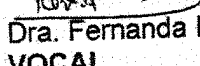
En la ciudad de Cuenca a los 07 días del mes de enero de 2019, a las 15h00, en las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, se instala el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, dentro del Trámite de Negociación Obligatoria del XV Contrato Colectivo de Trabajo, presentado por el Comité Central Único de Trabajadores del GAD municipal del cantón Sigsig en contra de su empleador, presidido por el Dr. Xavier Bermúdez López, y conformado por los Dres. Esther Villacis y Romel Sacta en calidad de vocales designados por la parte trabajadora y los Dres. Fernanda Lili Domínguez Calle y Duval Yáñez Chávez, vocales designados por la parte empleadora, con la actuación de la Ab. Dámaris Mosquera, Secretaria Ad – Hoc a quien se designa secretaria titular y quien jura desempeñar el cargo fiel y legalmente. Comparecen además a la presente diligencia los señores Ana Jaqueline Castillo Castillo, Gilberto Patricio Herráez Orellana y Juan Pablo Galarza Delgado en sus calidades de miembros del Comité Central Único de Trabajadores del GAD municipal del cantón Sigsig, conjuntamente con el Dr. Franklin Sarmiento Sánchez, abogado patrocinador; en representación de la parte empleadora comparece Ab. Rosa Lucía Ortuño Samaniego quien presenta poder y procuración judicial amplia y suficiente de parte del señor Alcalde del GAD municipal del cantón Sigsig, Lcdo. Marcelino Granda y la Abg. Adriana Cabrera Moscoso, Procuradora Síndica. Los comparecientes acuden a fin de llevar a cabo la diligencia de Audiencia de Conciliación dentro del presente trámite obligatorio y respecto de las cláusulas no acordadas del contrato colectivo, siendo estas: artículo 20.- LICENCIA POR IMPREVISTOS Y ACCIDENTES; artículo 26: PAGO EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN OBRERO. Las partes presentan las credenciales respectivas para comparecer a la presente diligencia. Se concede la palabra a la parte trabajadora que indica: "Se concede la palabra a la parte empleadora que indica: "Desde el año 2013 hemos venido tratando de suscribir un contrato colectivo pero finalmente y gracias a las negociaciones de las partes se han llegado a algunas conclusiones. Existen 35 artículos que constaban en el anterior contrato colectivo; existe alrededor de 20 artículos reformados por las partes y 02 artículos sometidos a este trámite siendo estos: Clausula 20: básicamente lo que se le agrega del artículo anterior es que si la enfermedad se considere catastrófica se otorgará 05 días. Los derechos laborales son progresivos y por ello pedimos 05 días pues no constituyen un privilegio ni un abuso sino reglar un hecho casuístico debido a circunstancias desfavorables, por lo que pedimos al tribunal que tome en cuenta estos elementos. Respecto del artículo 26, pago en caso de fallecimiento de un obrero; este es un artículo que regula un hecho concreto fuera de lo común que pedimos que sea considerado por la municipalidad". Se concede la palabra a la parte empleadora: "Se ha dado una negociación bastante buena, respecto del artículo 20, consideramos que deben tener derecho todos por igual en caso de enfermedad catastrófica y no catastrófica; pero ello en tres días. Respecto del pago de fallecimiento de un obrero, este tema consideramos que no podemos aprobar por la falta de recursos del GAD por lo que no es posible cubrirlos.". En este estado de la causa se hace un receso para que el tribunal siente las bases de conciliación que pueden viabilizar un posible acuerdo. Reinstalada la diligencia se pone en conocimiento de las partes la base de conciliación sentadas por unanimidad. Las partes aceptan las bases sentadas por el tribunal solicitando que en sentencia se aprueben los acuerdos a los que han llegado las partes. En este estado de la causa el Tribunal hace las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** Este Organismo conformado en forma legal, es competente para calificar, tramitar y resolver el presente Trámite Obligatorio de Contratación Colectiva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador. **SEGUNDO.-** A la presente causa se le ha dado el trámite establecido en la Ley, los Mandatos Constituyentes 2, 4, 8, Reglamento al Mandato Constituyente No. 8, Decretos Ejecutivos 1701 y 225, Acuerdo Ministerial MRL Nro. MDT-054-2015 y normativa vigente, sin haber omitido solemnidad sustancial alguna que vicie su procedimiento por lo que se declara su validez. **TERCERO.-** El numeral 11 del artículo 326 de la Constitución de la República señala: "Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.". **CUARTO.-** Se ha sometido a conocimiento del Tribunal únicamente los siguientes artículos: 20.- LICENCIA POR IMPREVISTOS Y ACCIDENTES; artículo 26: PAGO EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN OBRERO. **QUINTO.-** Dentro de la presente Audiencia de Conciliación, las



partes han acordado aceptar las bases de conciliación sentadas por unanimidad. En virtud de lo establecido en el artículo 477 del Código del Trabajo que ordena: "Conciliación.- Durante la audiencia el tribunal oír a las partes y propondrá las bases de la conciliación. De llegarse a un acuerdo se levantará un acta en la que conste lo convenido, debiendo suscribirla los concurrentes. El acuerdo tendrá fuerza ejecutoria", este Tribunal de Conciliación y Arbitraje **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA RESUELVE POR MAYORIA: PRIMERO.-** Aprobar el acuerdo logrado entre las partes en la Audiencia de Conciliación dentro del presente trámite obligatorio; en base a los considerandos CUARTO y QUINTO de esta Resolución. **SEGUNDO.-** Aprobar los acuerdos suscritos entre las partes en la etapa de negociación constante del proceso, así como los acuerdos a los que llegaron dentro de la presente diligencia, siempre que se respeten los límites establecidos en las disposiciones contempladas en los Mandatos Constituyentes No. 2, 4 y 8 como los Decretos Ejecutivos No. 1701 y 225 y los Acuerdos Ministeriales que regulan los techos de negociación colectiva. Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 522 del Código del Trabajo. Se notifica en persona a las partes de la presente Resolución sin perjuicio de la notificación que se realice en los domicilios señalados para el efecto. **NOTIFIQUESE.-**

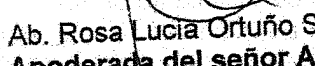
Dr. Xavier Bermúdez López
PRESIDENTE
VOTO SALVADO


Dra. Esther Villacís
VOCAL
VOTO DE MAYORIA


Dra. Fernanda Domínguez Calle
VOCAL
VOTO DE MAYORIA

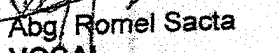

Ana Castillo Castillo

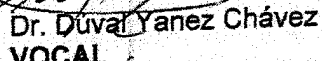

Juan Galarza Delgado


Ab. Rosa Lucía Ortuño Samaniego
Apoderada del señor Alcalde del GAD
Municipal del cantón Sigüig

Lo certifico.- Cuenca, 07 de enero de 2019


Ab. Damaris Mosquera Montero
SECRETARIA


Abg. Romel Sacta
VOCAL
VOTO DE MAYORIA


Dr. Duval Yanez Chávez
VOCAL
VOTO DE MAYORIA

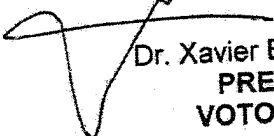

Gilberto Herráez Orellana

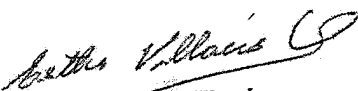

Dr. Franklin Sarmiento Sánchez
ABOGADO



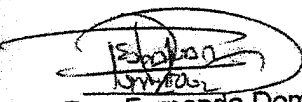
19

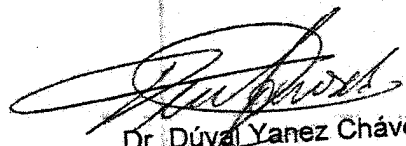
suficientes para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que signifiquen egresos, que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales, en concordancia con el Art. 56 de la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas que establece: "CONTRATOS COLECTIVOS O ACTAS TRANSACCIONALES.- Para la celebración de contratos colectivos o actas transaccionales, las autoridades del trabajo, los directivos de las instituciones contratantes, los organismos de control y el Ministerio de Finanzas y Crédito Público cumplirán obligatoriamente las siguientes reglas: a) El Ministro de Finanzas y Crédito Público, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dictaminará obligatoriamente sobre la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que signifiquen egresos, que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales. La institución del Estado deberá demostrar documentadamente el origen de los fondos con los cuales financiará los incrementos salariales a convenirse con la organización laboral. ... **Se tendrá como inexistente y no surtirá ningún efecto legal el contrato colectivo de trabajo o el acta transaccional que se celebre sin el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas y Crédito Público;d) El funcionario que suscriba o autorice la suscripción de contratos colectivos o actas transaccionales sin sujetarse a las exigencias legales, responderá personal y pecuniariamente por los valores pagados en exceso, independientemente de la acción penal a que hubiere lugar, sin perjuicio de su inmediata y obligatoria destitución del cargo por parte de la autoridad nominadora...**" (lo resaltado en negritas nos pertenece); a efecto de dar cumplimiento además a lo dispuesto en el Instructivo para la presentación, negociación y suscripción de Contratos Colectivos de Trabajo y Actas Transaccionales en el Sector Privado y en el Sector Público, constante de Acuerdo Ministerial 184-2013, se solicita a las partes que, previo elevar el presente acuerdo a sentencia, presenten la documentación requerida por el Ministerio de Finanzas a fin de obtener el dictamen de ley siendo la misma: 1. Proyecto del XV Contrato Colectivo en negociación. 2. Formularios valorativos en físico y digital. 3. Autorización del Consejo Cantonal para la suscripción del contrato colectivo y 4. Certificación financiera respecto del cumplimiento del contrato colectivo por parte del GAD municipal del cantón Sigüig. Todo ello ajustado a las disposiciones contempladas en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4 y 8, Reglamentos, Decretos Ejecutivos 1701-225 reformativo y Acuerdo Ministerial MRL No. 2014-054. NOTIFIQUESE.-


Dr. Xavier Bermúdez López
PRESIDENTE
VOTO SALVADO


Dra. Esther Villacís
VOCAL
VOTO DE MAYORIA


Abg. Romel Sacta
VOCAL
VOTO DE MAYORIA

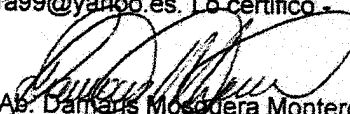

Dra. Fernanda Domínguez Calle
VOCAL
VOTO DE MAYORIA


Dr. Dúval Yanez Chávez
VOCAL
VOTO DE MAYORIA

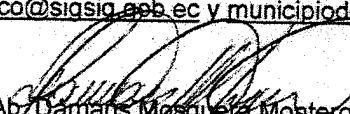


221

RAZON.- Siento como tal que el día de hoy, 08 de enero de 2019, a las 09h12 se notificó con el contenido de la providencia que antecede a Ana Castillo Castillo y otros miembros del Comité Central Único de trabajadores del GAD municipal del cantón Sigisig en la casilla 270 Corte de Justicia de Cuenca y la dirección electrónica frank_sinatra99@yahoo.es. Lo certifico.-


Ab. Damián Mosquera Montero
SECRETARIA

RAZON.- Siento como tal que el día de hoy, 08 de enero de 2019, a las 09h12 se notificó con el contenido de la providencia que antecede al Dr. Honorato Marcelino Granda Granda y la Ab. Adriana Cabrera Moscoso en sus calidades de alcalde y procurador síndico del GAD municipal del cantón Sigisig en las direcciones electrónicas psindico@sigisig.gob.ec y municipiodesigisig@sigisig.gob.ec. Lo certifico.-


Ab. Damián Mosquera Montero
SECRETARIA

